

COLEGIO CABECERA DEL LLANO PIEDECUESTA



MANUAL DE CONVIVENCIA

“Un proyecto Educativo Integral hacia la excelencia humana”

Año 2019

TABLA DE CONTENIDO

Atendiendo a lo reglamentado en el Art. 17 del Decreto 1860/94, se ha estructurado el Manual de Convivencia del Colegio CABECERA DEL LLANO con el siguiente contenido:

TÍTULO I.	MARCO LEGAL
CAPITULO 1.	NORMATIVIDAD APLICABLE.
TITULO II.	ESTRUCTURA INSTITUCIONAL
CAPITULO 1.	PRESENTACION.
CAPITULO 2.	JUSTIFICACION.
CAPITULO 3.	UBICACIÓN Y CONFORMACION.
CAPITULO 4.	HORIZONTE INSTITUCIONAL.
CAPÍTULO 5.	SIMBOLOS INSTITUCIONALES.
CAPITULO 6.	PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
TITULO III.	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
CAPITULO 1.	COMUNIDAD EDUCATIVA.
CAPITULO 2.	GOBIERNO ESCOLAR.
CAPITULO 3.	ORGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN.
TITULO IV.	DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CABELLANISTA
CAPITULO 1.	DE LOS ESTUDIANTES.
CAPITULO 2.	DE LOS DOCENTES.
CAPITULO 3.	DE LOS DIRECTORES DE GRUPO.
CAPITULO 4.	DE LOS PADRES DE FAMILIA.
CAPITULO 3.	DE LOS DIRECTORES DE GRUPO.
CAPITULO 4.	DE LOS PADRES DE FAMILIA.
CAPITULO 5.	DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.
CAPITULO 6.	DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
TITULO V.	MARCO DE CONVIVENCIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
CAPITULO 1.	APRENDIZAJES BASICOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
CAPITULO 2.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
CAPITULO 3.	TIPOLOGÍA DE SITUACIONES
CAPITULO 4.	DE LOS RECURSOS.
CAPITULO 5.	DE LAS NOTIFICACIONES.
CAPITULO 6.	SUSPENSION PROVISIONAL
CAPITULO 7.	CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN.

CAPITULO 8. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA.

TITULO VI. ESTRUCTURA ACADÉMICA.

CAPÍTULO 1. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

CAPITULO 2. ESTÍMULOS.

TITULO VII. SERVICIOS ANEXOS.

CAPÍTULO 1. AULAS ESPECIALIZADAS.

TITULO I. MARCO LEGAL

CAPITULO 1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1. Del orden nacional.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO CABECERA DEL LLANO, es el resultado del trabajo en equipo, de reflexión y consensado que ha involucrado a cada uno de los estamentos que conforman la institución, fundamentado en la Constitución Política de Colombia; Ley 115 del 1994 (Ley General de Educación), Decreto 1860 del 1994 (reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales), Ley 599 de 2000 (Código Penal), Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia); Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013 (Protección de Datos Personales); Decreto 1286 de 2005, Ley 1146 de 2007; Ley 1404 de 2010 (Escuela de Padres y Madres), Ley 1453 de 2011, (Ley de Seguridad Ciudadana), Decreto 1286 de 2005, Decreto 1290 de 2009 (Sistema de Evaluación y Promoción), Ley 1620 de 2013, reglamentada por Decreto 1965 de 2013 (Ley de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar), Ley 1482 de noviembre de 2011 (modificación código penal); Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015 (cátedra de la paz), Ordenanza 05 de abril de 2010 (Contralor Estudiantil en Instituciones Educativas del Departamento de Santander), Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), RESOLUCIÓN 15683 de 2016 (Manual de Funciones).

Artículo 2. Del orden Institucional.

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 001

Mediante la cual se adopta el Manual de Convivencia Cabellanista y se establecen otras disposiciones.

El suscrito Rector de Colegio Cabecera del Llano de Piedecuesta, en uso de las facultades legales, consagradas en la Constitución Política de Colombia, el Código para la Infancia y la Adolescencia, La Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, la Ley de Convivencia Escolar, Decreto 1038 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y la Corte Constitucional en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que todos los establecimientos educativos, deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que los manuales de convivencia deben estar acorde, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana
3. Que la ley asignó a los establecimientos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro de su actividad, respetuoso de normas y principios Constitucionales vigentes.
4. Que ha entrado en vigencia la Ley 1098 de 2006 código para la infancia y la adolescencia y existen nuevos criterios jurisprudenciales que reglamentan los comportamientos de los menores de edad en las instituciones educativas, así como de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Que a partir del 1 de enero de 2010 entra en vigencia el decreto 1290 mediante el cual se establecen criterios de promoción y evaluación institucional autónomos.
6. Que la Ley 1620 de 2013, reglamentada por Decreto 1965 de 2013 (Ley de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
7. Que por lo anterior se hace necesario revisar, ajustar a derecho y socializar el contenido del Manual de Convivencia vigente.
8. Que la institución ha establecido para la comunidad educativa, continuas jornadas de orientación jurídica y pedagógica para llevar a cabo las modificaciones.
9. Que la comunidad educativa del Colegio Cabecera del Llano de Piedecuesta se ha hecho partícipe del proceso de ajuste y regulación de conductas de convivencia mediante encuesta que le permitió hacer los aportes para la adecuación del Manual de Convivencia Cabellanista.
10. Que una vez realizados los ajustes necesarios, se socializó con la comunidad educativa el resultado final, garantizando la democracia institucional, explicando la metodología a utilizar cuando se trate de solucionar conflictos, y la aplicación del debido proceso constitucional.
11. Que el contenido del Manual de Convivencia fue conocido y aprobado, por el Consejo Directivo de la Institución.
12. Que comoquiera que se han surtido las etapas necesarias de participación y socialización con toda la comunidad educativa para dar vigencia al Manual de Convivencia,

El Rector del Colegio Cabecera del Llano de Piedecuesta:

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer el Manual de Convivencia, como documento normativo legal del COLEGIO CABECERA DEL LLANO y ordenar que se cumpla su mandato.

SEGUNDO. Establecer como fecha de entrada en vigencia el día 1 de Enero del año 2019

TERCERO. Dar a conocer por distintos medios el Manual de Convivencia Cabellanista, a cada uno de los estudiantes, padres, acudientes y comunidad en general.

CUARTO. Establecer políticas internas que procuren reforzar en la comunidad educativa, el proceso de socialización y aplicación del mismo.

Comuníquese, socialícese y cúmplase,

Dada en Piedecuesta a los 30 días del mes de noviembre de 2018

Mg. HERNANDO PÉREZ VÁSQUEZ
Rector

TITULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

CAPITULO 1. PRESENTACION

En el paso por la escolaridad los estudiantes están en la etapa fundamental del desarrollo de la personalidad lo cual exige a la escuela conceder gran importancia a su formación moral y ética, a la construcción de referentes de sentidos, de proyectos de vida en los que los principios los valores y los derechos humanos sean el soporte desde el cual se orientan y se proponen las relaciones interpersonales con miras a conseguir el ideal supremo de la convivencia que es la paz.

En este sentido la razón de ser de una norma escolar, o de un Manual de Convivencia, es regular las relaciones humanas de los diferentes actores institucionales y propender por la formación de SUJETOS DE DERECHOS mediante la construcción de unas prácticas e imaginarios sociales basados en principios y acuerdos, valores que regulen las relaciones entre los grupos y los individuos planteados desde el reconocimiento y respeto de la dignidad humana

Un sujeto de derecho es aquel o aquella persona que es consciente de que existen regulaciones que le garantizan el disfrute de la dignidad humana en condiciones de igualdad ante la ley, que hace uso responsable

de su libertad y de sus límites, reivindica el ideal de igualdad tanto como el de respeto a la diferencia y acepta a los demás como interlocutores válidos sin importar su condición, edad, clase social, género u opciones de vida.

Un sujeto de derechos siempre aspira a relacionarse con su conciencia, con los(as) demás, con la ley y la autoridad en el terreno de la autonomía, la libertad y los principios de los derechos humanos.

Es una persona que no procede según los premios o castigos que reciba; que no necesita vigilancia, controles policivos, amenazas, recompensas, “pagos” o prebendas para cumplir con sus deberes éticos y para respetar en si mismo y en los demás la dignidad y los derechos humanos

Este Manual de Convivencia Del Colegio Cabecera del Llano es, entonces, un referente ético- normativo que contiene los principios y valores que orientan el quehacer de la comunidad, buscando interpelar la vida cotidiana, los ambientes, las relaciones y las normas institucionales con el objeto de lograr que los niños, niñas y jóvenes cabellanistas se desarrollen como sujetos de derecho y así mismo se cimienten las bases de una cultura democrática para nuestro país.

CAPITULO 2. JUSTIFICACION

El Colegio CABECERA DEL LLANO es una Institución oficial que busca la formación integral de la persona; por lo tanto:

Se les ofrece a los estudiantes un desarrollo armónico de dotes morales, físicos e intelectuales para que adquieran sentido de responsabilidad, buen uso de la libertad y se preparen para participar activamente en la vida social, logrando así el desarrollo de los derechos y deberes que aseguren a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz dentro de un marco jurídico, democrático y participativo y en general los derechos humanos.

El Manual de Convivencia permite a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, conocer sus funciones, deberes, derechos y aplicar las normas que guíen y armonicen sus actitudes, permitiéndoles actuar con libertad en un ambiente de responsabilidad y respeto por los derechos de los demás.

CAPITULO 3. UBICACIÓN Y CONFORMACION

El Colegio Cabecera del Llano está conformado por tres sedes: La Sede A o Sede Principal ubicada en el barrio del mismo nombre en la calle 7 N° 16 - 20; La Sede B ubicada en la Vereda Meseta Grande y la Sede C ubicada en la Vereda Las Amarillas.

SEDE PRINCIPAL

Aquí funcionan los niveles de preescolar, básica y media y las oficinas administrativas. En la actualidad cuenta con alrededor de 1200 estudiantes, 40 docentes, 7 administrativos y 3 directivos docentes. Se trabaja en dos jornadas: En la jornada de la mañana funcionan dos grupos de preescolar y 15 grupos de bachillerato y en la jornada de la tarde hay dos grupos de preescolar y 14 grupos de primaria.

Para éste año mediante resolución N° 0530 de abril 14 de 2016, el Colcabellano presta el servicio de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) en educación formal de adultos. Los CLEI van dirigidos principalmente a personas que, por su condición vulnerable, desplazada, laboral, desescolarizada o extraedad, no pudieron culminar sus estudios.

SEDE B, MESETA GRANDE

Ubicada en el sector rural a 45 minutos a pie desde la sede principal. Cuenta con un docente y 20 estudiantes, se desarrolla la metodología de Escuela Nueva.

SEDE C LAS AMARILLAS

Ubicada también en el sector rural a 30 minutos en automóvil. Cuenta con 35 estudiantes y dos docentes, se desarrolla la metodología de Escuela Nueva.

CAPITULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

RESEÑA HISTORICA

El origen del Colegio Cabecera del Llano data del año 1985, concretamente el 20 de Junio, cuando por Escritura Pública No. 570, el Municipio de Piedecuesta, siendo Alcalde el Dr. Zoilo Santamaría Otero, adquiere un lote del ICT, destinado a la construcción de las instalaciones de la Escuela Cabecera del Llano, de acuerdo a las especificaciones necesarias para que en un futuro se amplíen los servicios al nivel de Secundaria.

En 1987, por acuerdo No. 006 de Marzo 2, el Concejo Municipal establece que la escuela que se está construyendo en el Barrio Cabecera del Llano, lleve el nombre de “Vicente Arenas Mantilla”, como un homenaje a uno de los personajes más importantes de las Letras Piedecuestanas, el poeta JOSE VICENTE ARENAS MANTILLA.

Finalizado este año, se concluyó la construcción del local de la escuela, el cuál consta de siete aulas de clase, una dependencia para la oficina de la Dirección, otra para la sala de materiales, la sección de servicios sanitarios y una pequeña vivienda.

En Enero de 1989, siendo alcalde el Dr. Luis Jesús García Rangel, entregó las nuevas instalaciones escolares a la comunidad y autorizó a la Directora Marina Santos de Sierra, para que realizara matrículas en la Concentración Vicente Arenas Mantilla, con miras a iniciar labores académicas en este año. El 9 de Febrero de 1989, comienza a funcionar la Concentración Vicente Arenas Mantilla, con una planta de personal de siete docentes bajo la dirección de la Licenciada Santos de Sierra. Se distribuyeron siete grupos de primero a quinto y en el transcurso del año, siguieron llegando docentes hasta completar catorce, los cuales laboraron en dos jornadas: mañana y tarde.

Desde 1989 hasta el 5 de Junio de 1996, la Concentración Vicente Arenas Mantilla, fue dirigida por la Licenciada Marina Santos de Sierra, fecha en la cual permutó con el Licenciado Saúl Quijano Rueda, quien dirigió el colegio hasta el año 2004.

En 1996, bajo la administración del Lic. Saúl Quijano Rueda, y en común acuerdo con los docentes, se hizo la petición al Dr. Miguel Ángel Santos Galvis, Alcalde Municipal, para que la Concentración se convirtiera en Colegio, con el fin de ofrecer a los y las estudiantes los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y así garantizarles la culminación de sus estudios, Esta solicitud tuvo eco y mediante Acuerdo Municipal No. 083 de Diciembre 2 de 1996, la Concentración Escolar Vicente Arenas Mantilla pasa a ser el “Colegio Cabecera del Llano” reglamentado bajo el Decreto No. 027 del 4 de Febrero de 1997, firmado por el entonces Alcalde Municipal, Dr. Miguel Ángel Santos Galvis.

Durante la administración del Dr. Miguel Ángel Santos Galvis, se logró para el Colegio, la construcción de dos aulas más para el funcionamiento de la básica secundaria. El 4 de febrero de 1997 se abre el grado sexto y en un proceso continuo y simultáneo se va completando el bachillerato y se va ampliando la planta física de tal manera que en el año 2002 se gradúa la primera promoción de bachilleres cabellanistas.

En 1998, bajo la administración del Dr. Ludwing Joel Valero Sáenz, Alcalde Municipal se logró un aporte del Departamento para la ampliación de la planta física. En enero de 1999, se inicia el proyecto de ampliación de la planta física, que consistió en la construcción de cinco aulas de clase, la sala de informática, y la oficina administrativa

En el año 2003, cuando se lleva a cabo el proceso de reestructuración de las instituciones educativas, se fusionan con el Colegio las Escuelas

rurales de Meseta Grande y Las Amarillas, según Resolución N° 06735 de Agosto 13 de 2003. Se conforma así una Institución Educativa, identificada con el número de DANE 168547001204, que ofrece el servicio educativo principalmente a la niñez y juventud de los barrios Cabecera del Llano, La Colina, el Mirador y las veredas Las Amarillas y Meseta Grande, facilitando que los estudiantes de las tres sedes se les garantice cursar estudios desde Preescolar hasta Undécimo.

En Abril del año 2004 asume la rectoría del colegio el Licenciado EUGENIO ALONSO GONZÁLEZ quien continúa con el proceso de ampliación y mejoramiento del colegio hasta septiembre de 2005 cuando es nombrada como Rectora la Magíster ESPERANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ quien dirigió hasta 2010 la institución.

En el año 2006, siendo alcalde el Dr. Raúl Alfonso Cardozo se amplió notablemente la planta física del colegio con la construcción de 8 nuevas aulas, la biblioteca, el laboratorio, el auditorio, las gradas de acceso al tercer piso y el cerramiento de la sede principal y la Sede C Las Amarillas.

Desde el año 2006 la institución viene ofreciendo, como valor agregado a los estudiantes que ingresan a la media, programas para el desarrollo de competencias laborales en articulación con el SENA.

En el año 2010 el colegio es autorizado para hacer un convenio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga para ofrecer a los estudiantes de la media el programa de Tecnología en Ofimática y Multimedia. Por medio del SENA, se han ofrecido curso de formación Técnica, donde se han formado en “cocina y bar” y “salud ocupacional. Actualmente se está ofreciendo el “Técnico en Sistemas”. Además se han logrado convenios con la Universidad Pontificia Bolivariana que apoya en servicios jurídicos y de psicología; con el Colegio Cantillana y con la Escuela Normal Superior de Piedecuesta quien nos apoya con sus practicantes del PFC.

En el año 2010, cuando el municipio en la alcaldía del Dr. Jorge Armando Navas Granados se certifica para hacerse cargo de la administración de la educación, fue rector el Esp. YECID JARAMILLO OCAMPO y durante los años 2012 – 2015 estuvieron los rectores encargados Jorge Eliecer Gutiérrez y Carlos Alberto Mantilla, en cuya administración se pudo construir una rampa de acceso y se adecuó la entrada a la Sede Principal.

A partir del 4 de Junio de 2015, por concurso de méritos, es nombrado como Rector el Mg. HERNANDO PÉREZ VÁSQUEZ, quien actualmente lidera los procesos formativos de la institución, posicionándola entre las mejores del Municipio.

Desde el año 2017 y mediante Resolución N° 0530 de abril 14 de 2016, se ofrece la educación en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales

Integrados (CLEI) en educación formal de adultos. Los CLEI van dirigidos principalmente a personas que, por su condición vulnerable, desplazada, laboral, desescolarizada o extraedad, no pudieron culminar sus estudios.

Para la vigencia del año 2019, el Colegio cuenta en sus tres sedes con 1200 estudiantes, 43 docentes, 3 directivos docentes y 7 administrativos. En el presente año se graduará la decimoctava promoción de bachilleres conformada por una cohorte de 70 estudiantes.

Artículo 3. MISIÓN. El Colegio Cabecera del Llano del municipio de Piedecuesta, tiene como misión: “formar estudiantes sin distinción de sexo, raza, origen familiar o nacional, lengua, religión, opinión política, filosófica o condición social en educación preescolar, básica y media vocacional, teniendo en cuenta las dimensiones biológica, axiológica, social, afectiva, cognitiva y espiritual bajo parámetros de cobertura, calidad y adaptabilidad de la educación, que le permitan a sus egresados acceder a la educación superior o ingresar al campo laboral con el fin de generar desarrollo en el sector productivo de la región y del país en consonancia con las exigencias del nuevo siglo”.

Artículo 4. VISIÓN. El Colegio Cabecera del Llano se proyecta como una institución educativa moderna y competitiva, que asume el reto de generar espacios educativos para formar ciudadanos que demuestren unas competencias básicas, laborales y ciudadanas, que les permitan ser personas autónomas, competitivas, libres, con solvencia moral y ética, con pensamiento crítico y creativo, capaces de asumir su proyecto de vida, ser agentes de cambio comprometidos con la transformación y enriquecimiento de la sociedad.

Artículo 5. FILOSOFÍA

El horizonte teleológico del Colegio CABECERA DEL LLANO se orienta hacia una educación fundamentalmente humanística como quiera que su lema es “UN PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL HACIA LA EXCELENCIA HUMANA”. Se habla de un proyecto porque se parte de la premisa de que la educación es una tarea siempre en proceso, que busca la integración armónica de la cultura científico-técnica con la cultura humanística con miras a la formación de ciudadanos que se sientan miembros responsables de la trilogía individuo - sociedad - especie, comprometidos con su realización personal, con la sociedad en su conjunto y con la especie humana en general.

Nuestro ideal es una educación estimuladora de la libertad, de la responsabilidad, del potencial de emprendimiento individual y colectivo y de la innovación, la creatividad y el manejo de las Tic. Una educación que enseñe a vivir, a pensar, a interrogar y a comprender la realidad partiendo de la complejidad de la vida, del hombre mismo, del universo y consecuentemente del conocimiento. Una educación que estimule una relación apropiada entre lo humano y la naturaleza; que prepare personas para vivir en la sociedad planetaria; que genere una cultura de paz fundada en la vivencia de los derechos humanos y la democracia; finalmente, una educación que propenda por la construcción de un mundo más pacífico, más próspero y más justo donde todos los seres humanos puedan llevar una a vida digna y a plenitud.

Artículo 6. MODELO PEDAGÓGICO

La institución Cabecera del Llano en respuesta a las exigencias del mundo actual, realiza el modelo pedagógico basado en los enfoques socioformativos, el desarrollo de las inteligencias múltiples y enlazado con las Tic. Este modelo, permitirá desarrollar en el niño, niña y adolescentes sus potencialidades para que se empoderen, apropien del mundo, del conocimiento y sean ejes claves en el desarrollo de su competencia intelectual, así como artífices emprendedores de su propia vida.

El alcance del modelo pedagógico planteado permite lograr un estudiante trascendente, ético, líder, que geste en su futuro cambios en beneficio de la sociedad. Además busca la formación de personas para la convivencia y la paz reconociéndose en el otro a partir de la vivencia de los principios éticos, morales, ambientales y cívicos; autónomos para desarrollar su proyecto de vida, integrándose a la sociedad de forma responsable, solidaria, tolerante y capaz de transformar contextos.

En este modelo se hace imperativo la presencia de un docente dinámico, dispuesto a cambiar estructuras profesionales de desempeño y abierto al cambio. Un maestro mediador en el proceso de formación del estudiante, que tiene el dominio de 3 saberes: el del conocimiento, el del individuo al que orienta y del entorno en el que se desarrolla; de esta manera le garantizará al estudiante su ser, su hacer y su saber para el desarrollo de su autotransformación y fortalecimiento del proyecto de vida ético, desde una dinámica de relación bilateral atendiendo sus necesidades personales y sociales; asimismo el estudiante como autoconstructor asume un compromiso activo y personal con el aprendizaje, como agente conductor de su proyecto de vida.

Desde esta perspectiva, la implementación de las Tic coayudan en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, permite que los educadores actualicen sus estilos de enseñanza y generan la necesidad de que la

institución invierta en la formación de sus docentes y consecución de herramientas educativas.

PARÁGRAFO. Por otro lado, en cada una de nuestras Sedes B y C, los procesos se llevan a cabo por el modelo de Escuela Nueva, pero se desarrolla con todas las características del modelo socioformativo.

Artículo 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES La institución educativa fundamentará su desarrollo en los siguientes principios:

- **PRINCIPIO DE BENEFICENCIA:** Las políticas y las prácticas escolares siempre estarán encaminadas a favorecer el bien común.
- **PRINCIPIO DE SERVICIO:** El servicio con amabilidad y oportunidad son parte de nuestra filosofía. Nos interesa inculcar este espíritu en cada uno de los educandos y en la comunidad educativa en general
- **PRINCIPIO DE COMPROMISO:** Nuestro compromiso es tener una dedicación plena con el desarrollo de todas las potencialidades de los educandos.
- **PRINCIPIO DE JUSTICIA Y REPARACIÓN:** Dar a cada cual lo que le corresponde y reparar los daños morales o materiales que se hayan ocasionado a otras personas.
- **PRINCIPIO DE ORDEN Y DISCIPLINA:** relacionado con la observancia de normas, leyes u ordenamientos que favorezcan el desarrollo de la autorregulación, el autocontrol y la autoevaluación.
- **PRINCIPIO DE AMOR AL TRABAJO Y AL CONOCIMIENTO:** énfasis en la generación de una cultura que valore el trabajo y el conocimiento como principales formas de lograr la realización personal y colectiva.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** relacionado con la pulcritud, honradez y claridad en el manejo de los bienes comunitarios y a su vez con la autenticidad con la que asume su proyecto de vida.
- **PRINCIPIO DE RESPETO POR LA DIFERENCIA Y LA INDIVIDUALIDAD:** el colegio se compromete a crear un clima adecuado para el respeto y aceptación de las diferencias individuales y sociales, a reconocer cada uno de los miembros de la comunidad como seres humanos únicos, singulares y valiosos en su diferencia.
- **PRINCIPIO DE EQUIDAD SOCIAL Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:** se propende por la vivencia de la democracia y la equidad social al interior de la vida escolar.
- **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** educar para el ejercicio de la ciudadanía afianzando en la cotidianidad escolar el sentido de responsabilidad sobre nuestras acciones y la toma de decisiones.

Artículo 8. Lema.

COLEGIO CABECERA DEL LLANO “UN PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL HACIA LA EXCELENCIA HUMANA”

Artículo 9. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo General.

Garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes de la localidad que soliciten el servicio en la institución.

Objetivos específicos.

1. Formar bachilleres que demuestren unas competencias básicas (intelectuales, ciudadanas, morales) y laborales (generales y específicas) que les permitan realizar su proyecto de vida personal, optar por un empleo o actividad socialmente válida o continuar con sus estudios de profesionalización técnica, tecnológica y/o universitaria
2. Promover y estimular el mejoramiento del desempeño laboral de cada uno de los funcionarios de la institución mediante actividades de actualización, capacitación y políticas de estímulos.
3. Implementar estrategias que permitan el mejoramiento del ambiente escolar y de los procesos académicos.
4. Desarrollar el sistema de gestión de calidad mediante la implementación de estrategias de autogestión, autorregulación y autocontrol contempladas en la planeación estratégica institucional y en los planes de mejoramientos institucionales, procedimentales y personales.

Artículo 10. POLITICA DE CALIDAD. El Colegio Cabecera del Llano tiene como propósito fundamental ofrecer una educación integral a las niñas, niños y jóvenes en edad escolar, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, y media vocacional, satisfaciendo los requisitos de la sociedad, los padres de familia y los estudiantes en cuanto a cobertura, calidad y pertinencia de la educación.

Para alcanzar este objetivo el cuerpo directivo de la institución dirigirá todos sus esfuerzos para contar, con un personal docente y administrativo idóneo y comprometido, con un ambiente educativo favorable y con una infraestructura adecuada. De igual forma enfocará todos los procesos de la gestión directiva, administrativa, financiera y de proyección a la

comunidad hacia el cumplimiento de la misión institucional de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO 5. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 11. La Bandera.



La bandera del Colegio está diseñada en forma rectangular de 2m de largo por 1,5m de ancho distribuida en tres franjas horizontales iguales así:

- a. La franja superior e inferior son de color verde, el cual simboliza la esperanza de lograr la formación integral del estudiante mediante el desarrollo físico, intelectual, social y moral, para una mejor convivencia en la sociedad.
- b. La franja central es de color blanco, con el escudo del Colegio en la parte media; la cual simboliza los valores de pureza, responsabilidad, sencillez y respeto que caracteriza al Estudiante CABELLANISTA.

Artículo 12. Escudo



El escudo del Colegio Cabecera del Llano da relevancia a los principios de Constancia y amor. Está compuesto por una bordura de color verde que significa esperanza y fertilidad, con un fondo blanco dividido en dos secciones. En la superior encontramos un búho que es el símbolo de la sabiduría y atención permanente y en la inferior aparece el símbolo de la cultura y la apertura al conocimiento: un libro abierto donde se inscriben los valores de **Constancia y Amor**. En el centro sobresale una banda amarilla que representa la riqueza intelectual de nuestra comunidad educativa y que resalta el nombre de nuestra institución.

Artículo 13. Himno

CORO

Adelante con fe Cabellanistas
Colombia, la patria nos llama,
Esencial condición que aprendamos
Todos los principios que el orbe reclama (bis)

I

Formación del alumno integral
Es la esencia de nuestro plantel,
Con justicia, ciencia y verdad
Que incrementa el saber.

II

Acatar los derechos humanos
La constancia es nuestro bastión,
Aprender a vivir Cabellanistas
Es el sello de la Institución.

III

La conciencia social fundamenta
Convivencia de paz y bondad,
Tolerancia y conocimiento
Fieles pruebas de fraternidad.

IV

Nuestro colegio es como el hogar
Cuyos horizontes confiables y nobles son
Educan e instruyen sin par
A generaciones nuevas, responsables

CORO

Letra: Carmen C. Díaz A. y Olinda Avendaño
Música: Ramiro Acevedo

Artículo 14. Uniformes.

El uniforme es el símbolo del estudiante CABELLANISTA, por ende debe ser portado con orgullo, mirado con respeto, utilizado con pulcritud, su destinación es específica; solamente para asistir a clases al Colegio y a los actos de comunidad donde haya representación del mismo. Por tener nuestro Colegio la condición de ser mixto, es necesario la adopción de un uniforme: Masculino y otro Femenino.

Uniforme de diario femenino:

- Camisa blanca manga corta, cuello sport,
- Chaleco verde oscuro, tela dacrón verde aceituna, con dos botones dorados y falda a la rodilla a cuadros verdes, rojos y blancos con líneas verdes, blancas y amarillas,
- Medias blancas a media pierna,
- Zapato colegial negro de material con cordones.

Para actos de comunidad que requieran de una mejor presentación, se utiliza corbata completa, del mismo color del chaleco y camisa blanca manga larga con cuello para corbata

Uniforme de diario masculino:

- Consta de: Camisa blanca tipo guayabera con bolsillo al lado izquierdo (el cual lleva la impresión del escudo del Colegio) según modelo establecido,
- Pantalón confeccionado en dacrón verde aceituna oscuro Con tres pliegues, bota a medio pie y dos bolsillos en la parte de la cadera con tapas en forma de semi-punta,
- Correa de cuero negra,
- Zapatos negros colegial de material con cordones,
- Medias negras y sin ninguna clase de adornos,
- Para actos de comunidad se portará camisa blanca manga larga con bolsillo en el lado izquierdo (el cual lleva la impresión del escudo del Colegio) y corbata completa del mismo color del pantalón.

Uniforme de Educación Física. El uniforme de Educación Física es homogéneo y consta de las siguientes prendas:

- Camiseta blanca manga corta confeccionados en tela Adidas, con cuello martingala tricolor verde Cali, blanca y amarilla 3mm puños en resorte de tricolor verde Cali, blanco, y amarillo 3mm. La camiseta debe llevar resorte blanco en la cintura de 5cm. Escudo del Colegio bordado al lado izquierdo.
- Pantalón deportivo verde Cali, con un vivo de color amarillo al lado y lado del pantalón confeccionado en tela adidas con bota ajustada al tobillo mediante resorte del mismo color y con el nombre del Colegio

impreso en la pierna izquierda del pantalón (COLCABELLANO) en color blanco y amarillo.

- Medias blancas a media pierna y sin ninguna clase de adornos,
- Zapatos tenis blancos colegiales sin adornos ni líneas de colores y
- Una pantaloneta auxiliar de color verde Cali, con un vivo amarillo al lado y lado para las mujeres opcional una licra de color verde que será portada debajo de la sudadera; hombres y mujeres utilizarán una camiseta blanca manga sisa cuello redondo con escudo del colegio.

CAPITULO 6. PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 15. Del estudiante. El propósito fundamental del Colegio Cabecera del Llano será siempre la formación integral de sus estudiantes con miras a la construcción de una cultura democrática. La acción educativa canalizará todos los esfuerzos para acercarse a un ESTUDIANTE IDEAL que tendría las siguientes condiciones y/o cualidades:

- Ser persona racional e íntegra con un sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su libertad, enriquecer su entendimiento, alcanzar su realización personal y social.
- Ser persona consciente, capaz de enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social.
- Ser capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro, participando de las actividades de beneficio social que propicien el progreso personal.
- Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos, a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país, es decir, ser sujeto y agente de su propia educación.
- Ser capaz de desarrollar la sensibilidad de los valores, para descubrirlos y asumirlos, sobre todo los grandes valores, aquellos que se relacionan con el supremo fin del hombre y de las sociedades: el amor a Dios, el amor al prójimo, el respeto a la vida humana, la fraternidad, la amistad, la lealtad, la felicidad, la libertad, entre otros.
- Integrarse a la comunidad donde se desarrolle, a través de la autoridad y solidaridad para dar y recibir ayuda.
- Desarrollar hábitos sociales que faciliten la adaptación al medio cultural y el éxito en la vida pública.
- Ser autónomos y democráticos, esto quiere decir que se aspira a formar personas con la capacidad de reflexionar, de tomar conciencia de sí mismo y del mundo que lo rodea para que pueda dar una respuesta histórica que signifique compromiso y determine la libertad de opción de la persona.

- Ser una persona intelectualmente competente, esto es, dominio apropiado que debe tener de ciertos conocimientos, habilidades y destrezas para el logro de su formación integral.

Artículo 16. Del Docente. Los educadores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los alumnos como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa y por tanto su profesionalismo, su actitud, su desempeño, su ética y su compromiso son determinantes para el cumplimiento de la misión institucional. Por ello se requiere y se propende porque los docentes del COLEGIO CABECERA DEL LLANO se identifiquen y se acerquen lo más posible a un ideal de maestro que sea:

- Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de perfección, para sí mismo y para sus estudiantes.
- Fiel a la filosofía de la institución y con sentido de pertenencia
- Favorecedor del diálogo, democrático, solidario y responsable y humanista.
- Con capacidad de escucha y trabajo en equipo.
- Vinculado en el amor, seguro de sí mismo y feliz.
- Ético, con alta autoestima y capaz de establecer relaciones empáticas.
- Trabajador, motivado y comprometido con su misión de maestro.
- Con capacidad de crítica, autocrítica y auto-control.
- Respetuoso del otro, integrado y con alto nivel de equidad.
- Con mentalidad abierta, capacidad de adaptarse a los cambios, y de manejar la incertidumbre.
- Líder propositivo, innovador y colaborador.
- Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos, estéticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la comunidad educativa.
- Altruista e interesado por sus estudiantes como personas, para conducirlos a crear y asumir actitudes positivas frente a la vida.
- Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
- Con alta sensibilidad para conmovirse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de sus estudiantes, de sus compañeros y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Atento a difundir sus conocimientos con la más alta pedagogía y sentido estético
- Amante de su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimientos.
- Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.

- Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
- Dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos de la institución.
- Creador y fomentador de sentimientos de amor hacia sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia.
- Preservador del entorno y promotor del cuidado que debe darse a los recursos naturales y a la tierra como morada del hombre.
- Orgullosa de ser ciudadano colombiano y forjador en sus alumnos del respeto por los valores patrios.

TITULO III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO 1. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 17. Definición. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que aparecen registrados en el SIMAT (sistema de matrículas).
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

CAPITULO 2. GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 18. Órganos del gobierno escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Estará constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, y estará integrado por:
 - El rector, quien lo preside.
 - Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
 - Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de 2005.
 - Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
 - Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
 - Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente de las entidades que auspicien o

patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Las funciones del consejo directivo se encuentran establecidas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 5 del decreto 9741 de 2008.

2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:
 - El Rector, quien lo preside.
 - Los directivos docentes.
 - Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Las funciones del Consejo Académico, se encuentra establecidas en el artículo 24 de decreto 1860 de 1994 y en el decreto 1290 de 2009.

3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar y sus funciones se encuentran establecidas la Ley 115 y sus decretos reglamentarios, entre otros el decreto 1860 de 1994.

CAPITULO 3. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19. Consejo de estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados de la Básica Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único entre, los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y aquellas que le atribuya el Manual de Convivencia.

En el colegio CABECERA DEL LLANO, el Consejo de Estudiantes se conformará de la siguiente manera:

Inmediatamente se conozca la resolución emanada del Consejo Directivo convocando a la conformación de los diferentes cuerpos colegiados que

integrarán el gobierno escolar, se procede a la elección de los representantes al consejo.

El Consejo de Estudiantes elige una Junta Directiva con los siguientes cargos:

- Presidente
- Fiscal
- Tesorero
- Secretario
- Vocales.

El colegio programará una celebración especial (izada de bandera) para la posesión de todos los órganos que conforman el gobierno escolar.

Artículo 20. Requisitos de los candidatos al Consejo de Estudiantes.

- Querer ser candidato y/o ser postulado por el grupo.
- Ser destacado por el interés por trabajar en beneficio de la comunidad y el colegio.
- Presentar un programa que contemple aspectos culturales, deportivos, artísticos, religiosos, éticos, proyección a la comunidad entre otros, en concordancia con los proyectos del colegio.
- Ser responsable con sus deberes académicos y disciplinarios.
- Presentar por escrito su hoja de vida escolar, junto con la aprobación de sus padres para ser candidato.

Artículo 21. Requisitos para ser Presidente del Consejo de Estudiantes.

- Pertenecer a los grados 9°, 10° u 11°

Artículo 22. Consejo de padres de familia. El decreto 1286 de 2005, establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el consejo de padres de familia como un órgano de participación, que les asegura a los padres de familia la participación en la vida escolar para que propendan por el mejoramiento de la calidad educativa.

Estará integrado por un mínimo de un (1) y un máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. **La conformación del consejo de padres es obligatoria.**

Su estructura, funcionamiento, y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del decreto 1286 de 2005.

Artículo 23. Personero de los estudiantes. Es un Líder Juvenil con la capacidad de generar participación de la Comunidad Estudiantil, de

descubrir y trabajar las necesidades del grupo al que representa, de defender los derechos humanos y promover la cultura democrática, de velar porque la comunicación entre estudiantes, maestros, Padres de Familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa sea abierta, clara, sencilla y respetuosa.

Artículo 24. Funciones del personero. Los Personeros estudiantiles son reconocidos por la Ley 115/94 (Art. 94) y sus funciones están establecidas en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 25. Del fin de la norma. Preparar durante la vida escolar al estudiante, mediante la participación en el ejercicio de la democracia, para que una vez alcance la mayoría de edad, ejerza con conciencia los derechos constitucionales de elegir y ser elegido.

Artículo 26. Objetivos. El trabajo del Personero Estudiantil está encaminado a la promoción y el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, además de:

1. Plantear quejas e inquietudes ante las distintas instancias del Colegio.
2. Utilizar de manera responsable herramientas de interacción, para promover las diferentes actividades que se realicen dentro de la Institución Educativa.
3. Servir de garantes del cumplimiento de la normatividad en los procesos disciplinarios.
4. Ser promotor de paz y convivencia.

Artículo 27. Cualidades del Personero.

- Ser ante todo responsable y dar ejemplo en lo académico y disciplinario, entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás y gozar de una popularidad.
- Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.

Artículo 28. Requisitos.

- Ser estudiante del último grado que ofrezca el Plantel Educativo.
- Entregar un plan de trabajo al registrador escolar y exponerlo ante los estudiantes.

Artículo 29. Convocatoria Mediante Resolución Rectoral, el Rector de la Institución, convoca a la elección del Personero (a) Estudiantil dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

Artículo 30. El Consejo Electoral, instancia dirigida por el área de Ciencias Sociales, se encarga de orientar, coordinar, reglamentar, supervisar, implementar e instrumentar los procesos de elección que se lleven a cabo en el colegio para escoger el (la) personero(a), el(la) representante de los (as) estudiantes al Consejo Directivo, los representantes al Consejo Estudiantil. Además deberá recibir, gestionar y resolver las quejas y reclamos que se presenten antes, durante y después de haber tomado posesión de su cargo y de los comicios electorales. Está integrado por cuatro docentes del área de ciencias sociales (dos de la jornada de la mañana y dos de la jornada de la tarde), tres (3) estudiantes del nivel de enseñanza media, un (1) directivo, (1) administrativo y (2) padres de familia o acudientes.

Artículo 31. Designación del Registrador Escolar. El registrador escolar será un docente del área de sociales, elegido entre quienes la conformen el consejo electoral.

Artículo 32. Proceso electoral

- Postulación de candidatos a personeros en cada uno de los grados 11: primera semana de ingreso de estudiantes.
- Inscripción de candidatos a personero y entrega del respectivo proyecto de gestión ante el registrador escolar, en la segunda semana de ingreso de estudiantes.
- Campaña electoral: la realizarán los candidatos a personero y a voceros de cada grupo durante la segunda y tercera después de ingreso de estudiantes.
- Alistamiento de tarjetones y la logística para las elecciones: será responsabilidad del consejo electoral.
- Elecciones escolares: se realizarán en la quinta semana después del ingreso de los estudiantes, durante media jornada de un día laboral en cada una de las sedes.
- Actas de escrutinio y publicación de resultados: a cargo del consejo electoral a más tardar al día siguiente de la realización de la jornada electoral
- Reconocimiento y posesión del personero, voceros y consejo estudiantil ante la comunidad educativa: lo harán ante el rector(a) en una izada de bandera programada para tal fin en la semana siguiente a las elecciones.

PARÁGRAFO 1. Tendrán derecho a votar todos los estudiantes registrados en el sistema de matrículas del año correspondiente en la institución.

PARÁGRAFO 2. Las actividades inherentes a la programación, fechas y horarios relacionadas con el proceso de elección del gobierno escolar deben ser informadas en rectoría por lo menos con una semana de anticipación y contar su aprobación.

Artículo 33. Proceso de inscripción de candidatura: De conformidad con la mecánica electoral establecida, cada candidato, procede a realizar la inscripción acompañada de dos testigos. En el mismo acto, se entrega el proyecto de gobierno o gestión escolar que presente cada candidato. Del proyecto deberá quedar constancia de recibido que guardará el candidato. Acto seguido se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, para la inscripción. Superada y verificada esta etapa, el registrador escolar realizará un sorteo entre y en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón, o en el medio que los identifique y diferencie como tal.

Artículo 34. Realización de la campaña Electoral. De conformidad con lo establecido en la mecánica electoral, la campaña solo podrá adelantarse los espacios y tiempos acordados institucionalmente, únicamente en estos espacios y horas los candidatos podrán exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos. La violación comprobada de esta reglamentación les hará perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos, mediante decisión del registrador escolar que se comunicará por escrito y se notificará personalmente.

Artículo 35. Deberes de los candidatos. Los candidatos a personero estudiantil deben:

- Cumplir la mecánica y los procedimientos establecidos por el área de sociales para este fin.
- Tratar de manera respetuosa y ética a los compañeros que también aspiran a ser elegidos.
- Realizar campañas con propuestas y estrategias que no lastimen física y/o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Dirigirse de manera respetuosa a los compañeros del colegio en los espacios y tiempos acordados.
- Presentar propuestas claras y viables, en razón al cargo al que ostentan.
- Denunciar a tiempo ante el registrador escolar, cualquier acto o procedimiento que implique competencia desleal fraude electoral.

Artículo 36. Procedimiento para la elección. Será reglamentado por el área de ciencias sociales de conformidad con la Ley en el Manual de Convivencia escolar y en el acta que defina el proceso electoral, y deberá ser socializado con la comunidad educativa. En este procedimiento no se podrán desconocer los parámetros legales y generales que ya se han enunciado en esta manual.

Artículo 37. Procedimiento para la impugnación. Dentro de los tres (3) días hábiles de clase, siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato elegido como personero estudiantil,

cualquier estudiante de la institución, incluyendo los candidatos no elegidos podrán impugnar la elección cuando:

- No se cumpla los requisitos exigidos en la ley.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la Inscripción.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la campaña.
- Exista fraude electoral.

Las razones que motivan la impugnación se presenta por escrito ante el Registrador Escolar designado para adelantar el proceso de inscripción.

Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días hábiles de clase, siguientes a la presentación del mismo.

- Si se considera el trámite de elección ajustado al proceso establecido, mediante acta, se pronunciará y se comunicará quién es el Personero Estudiantil.
- En caso contrario, mediante acta debidamente motivada, se comunicará la decisión al impugnante y al elegido para que presenten en caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el registrador escolar y en subsidio el de apelación ante el rector.
- El registrador escolar, deberá resolver el recurso el día hábil siguiente a la presentación del mismo y el rector, dentro de los dos días hábiles siguientes al conocimiento.
- Si la decisión confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante elegido como personero estudiantil.
- Si la decisión revoca la elección, el rector de la institución, volverá a convocar a elección del personero estudiantil, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiendo que el candidato cuestionado queda sancionado con inhabilidad para postularse nuevamente.

Artículo 38. Incompatibilidad. El cargo de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes.

Artículo 39. Revocatoria del Mandato. Si pasados tres meses, una vez posesionado el personero estudiantil, se considera por parte de los estudiantes que no ha cumplido el programa con el cual obtuvo la elección, se procederá por iniciativa de los mismos presentada ante el registrador escolar, quien podrá certificar o no el cumplimiento de la propuesta, a convocar a los estudiantes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato, Si de ésta se obtiene que la mitad más uno de los estudiantes que lo eligieron votan por esta causa, se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido como personero estudiantil.

Artículo 40. Renuncia al cargo del Personero. El Personero estudiantil podrá renunciar al cargo en cualquier momento del año escolar, esta

renuncia debe ser presentada ante el registrador escolar. Una vez aceptada la misma, para reemplazarlo se podrá llamar al estudiante que obtuvo la siguiente mejor votación o si no, se procederá a convocar nuevamente a elección de personero de conformidad con lo establecido en este reglamento estudiantil.

Artículo 41. Comité de Convivencia Escolar

Es un organismo encargado de promover y procurar la convivencia armónica, la coexistencia solidaria de modelos de vida diferentes, el respeto a los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de todos los integrantes de la institución, los mecanismos alternativos de transformación y gestión de los conflictos, así como de formular y/o diseñar las directrices, políticas, criterios, mecanismos, y estrategias orientadas a desarrollar los objetivos del presente Manual.

Artículo 42. Conformación del comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 43. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 44. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las comisiones de evaluación son grupos de apoyo al Consejo Académico y tienen como función el análisis del desempeño de los estudiantes y la definición de acciones pedagógicas y planes de mejoramiento para optimizar la calidad de los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Las comisiones de evaluación son nombradas por el Consejo Académico

y están conformadas para cada ciclo o grado, por los docentes directores de grupo, un representante de los padres de familia elegido dentro del Consejo de Padres que no sea docente de la institución y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá. Las comisiones de evaluación se reúnen en la novena semana del bimestre o cuando la situación de los grupos lo amerite.

Artículo 45. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción:

1. Analizar el desempeño académico de los estudiantes en cada campo o asignatura de conocimiento.
2. Recomendar las acciones pedagógicas de tipo individual o grupal tendientes al fortalecimiento académico de los estudiantes.
3. Sugerir a la institución modificaciones en las estrategias de enseñanza y aprendizajes generales o particulares según el caso.
4. Citar a los estudiantes y padres de familia cuando se requiera y establecer con ellos los compromisos y acuerdos encaminados al mejoramiento académico y actitudinal de los estudiantes.
5. Hacer el seguimiento de las acciones y compromisos establecidos para la superación de las dificultades académicas de los estudiantes.
6. Analizar el caso de los estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de estudiar y recomendar promoción anticipada.
7. Atender las reclamaciones especiales relacionadas con la evaluación académica y comunicar sus decisiones al Consejo Directivo cuando el caso lo amerite.
8. Las Comisiones de Promoción están conformadas por las personas que integran las Comisiones de Evaluación y son presididas por el Rector o su delegado. Dichas comisiones se reúnen al finalizar el año lectivo o cuando sea necesario analizar casos de promoción anticipada. Las decisiones de las Comisiones de Promoción están basadas en los criterios de promoción establecidos por la institución y teniendo en cuenta el conjunto de desempeños básicos fijados para cada ciclo o grado. Los acuerdos de las Comisiones de promoción deben ser consignados en el acta correspondiente y comunicados al Consejo Académico el cual los avalará o solicitará las aclaraciones respectivas antes de presentar su informe final al Consejo Directivo.

TITULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CABELLANISTA

CAPITULO 1. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46. Deberes.

- Cumplir con la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos, reglamentos, resoluciones y normas del instituto.
- Renovar el contrato de prestación de servicios educativos o matrícula en las fechas establecidas por la Institución.
- Cumplir con todos los compromisos académicos concertados para el desarrollo del proceso educativo.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir el pacto de convivencia de la institución.
- Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, igualmente los útiles que se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales.
- Cumplir las tareas lecciones y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos establecidos en el calendario escolar.
- Cumplir con el reglamento de las aulas especializadas.
- Participar activamente en la creación y conservación de un ambiente pedagógico adecuado para el desarrollo del proceso enseñanza–aprendizaje.
- Presentar las excusas escritas necesaria en caso de no asistencia a actividades institucionales.
- Portar el carné estudiantil y respetar los símbolos de la institución.
- Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad, guardando la compostura que cada sitio exija.
- Hacer entrega oportuna a los padres o acudientes de la información que les envía el Colegio.
- Demostrar en cada uno de los actos, sentido de pertenencia por la institución.
- Conservar en buen estado todos los bienes muebles y el inmueble donde se encuentra funcionando la institución y respetar los de las demás personas.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Acatar las órdenes de los docentes y directivos docentes.
- Denunciar las conductas que afecten el bienestar institucional especialmente las que vulneren derechos de los menores.
- Participar activa, responsablemente en la conformación del gobierno escolar, y las organizaciones estudiantiles que surjan al interior de la Institución con propósitos de mejoramiento en la calidad de la educación.
- Participar con espíritu objetivo crítico en la evaluación de docentes.

- Dar buen uso al nombre del colegio.
- Respetar el culto y las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Dar trato respetuoso y considerado a quienes presenten discapacidades o capacidades sobresalientes en la institución
- Favorecer la vida y rechazar todo cuanto se oponga a ella
- Dar prioridad a todo lo que formule la paz y la armonía
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Colaborar en el ornato y desarrollo ecológico de la Institución
- Aprenderse el Himno Nacional, de Santander, de Piedecuesta y del Colegio y cantarlos en actos culturales y patrióticos.
- Acatar la autoridad y distribución de funciones como medio para lograr el bien común.
- Presentar a los docentes de las áreas/asignaturas la excusa diligenciada por la coordinación, que le acredita y le da derecho a desarrollar las actividades académicas e institucionales desarrolladas durante su ausencia.
- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente Participación en un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia

Artículo 47. Derechos.

- A gozar de los beneficios que les concede la Constitución Política de Colombia.
- A recibir la enseñanza que cumpla con el plan de estudios programado por la institución para la formación integral.
- A conocer oportunamente los planes y proyectos de cada área y asignatura.
- A disfrutar del descanso y del tiempo libre como también a una limitación razonable de las actividades en casa.
- A exponer sus inquietudes, ser atendido por los educadores, directivos, padres de familia o personal administrativo en sus justas reclamaciones o proyectos institucionales, siguiendo los procedimientos que para el efecto se establezcan en este pacto de convivencia.
- Participar en las elecciones democráticas, en la conformación del gobierno escolar de conformidad con lo establecido en la Ley.

- Participar y apoyar los programas académicos, de recreación y cultura que adelante la institución.
- Disfrutar el buen servicio de todas las aulas especializadas que brinde la institución.
- Ser evaluado objetivamente en sus avances y logros personales atribuibles al proceso pedagógico, teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en la Ley y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Gozar de todos los beneficios de los servicios anexos a la educación, bienestar estudiantil, cafetería, transporte.
- Representar a la institución en actividades académicas, deportivas, culturales y artísticas.
- Expresar su opinión libre, conociendo sus derechos y responsabilidades.
- Recibir cuidado, asistencia, protección, trato digno, y cortés sin discriminaciones sociales, religiosas, étnicas, de sexo, de lengua, políticas o filosóficas por parte de docentes, directivos docentes y personal administrativo.
- Se establezcan horarios para que los padres de familia sean enterados de los distintos aspectos de desarrollo del estudiante en la institución.
- Que se le respete en el debido proceso constitucional en cualquier procedimiento administrativo o disciplinario que se adelante en su contra.
- Ser respetado en su vida, acatando los parámetros establecidos por la institución.
- A obtener permisos para la no asistencia a actividades institucionales previamente suscritos y justificados por el padre de familia o acudiente.
- A presentar las evaluaciones / actividades que dejó de presentar durante su ausencia debidamente justificada en los tiempos que establece el Manual de Convivencia.
- Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor.
- Asistir a las actividades de nivelación y refuerzo que establece la Ley.
- Que se le suministre y oriente en la utilización de herramientas e implementos didácticos implicados en el proceso de aprendizaje.
- Disfrutar de un ambiente sano y adecuado, disponiendo de zonas limpias y agradables a la vista y al espíritu, dependencias y espacios suficientes para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas culturales y otras.
- Derecho a que se respeten sus creencias y prácticas legalmente establecidas como religión manifestaciones artísticas y/o culturales.
- Tener igualdad de oportunidades para representar al colegio en los eventos deportivos, culturales, académicos, curriculares o

extracurriculares siempre y cuando sus capacidades le permitan hacerlo.

- Ser orientado(a) en educación sexual y afectiva, educación ambiental, educación para la democracia y educación para el uso del tiempo libre.
- Recibir oportunamente los primeros auxilios
- Ser atendido(a) oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (Secretaría, Pagaduría) en la solicitud de expedición de Certificados, Constancias y Paz y Salvo.

CAPITULO 2. DE LOS DOCENTES.

Artículo 48. Deberes

- Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- Respetar la dignidad, el credo religioso, la condición social o racial y demás diferencias individuales de todos los estamentos de la comunidad.
- Cumplir y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia del colegio.
- Asistir puntualmente a las clases, cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas establecidas por el MEN, la Secretaría de Educación y la Institución.
- Solicitar por escrito ante la Rectoría los permisos que requiera, con un día de anticipación cuando las circunstancias así lo permitan y/o presentar los documentos probatorios como citas médicas, fórmulas en los casos imprevistos.
- Acudir a las citaciones requeridas con el Coordinador y/o rector de la institución.
- Acatar las sugerencias y recomendaciones presentadas, por lo directivos del colegio encaminadas a mejorar el proceso pedagógico,

las relaciones humanas, la amistad y la cordialidad entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- Brindar a los estudiantes una formación integral que le permita el desarrollo equilibrado de sus dimensiones bio-físicas, afectivas, sociales, intelectuales, espirituales y morales.
- Asistir a los actos de comunidad, reuniones programadas, y direcciones de grupo.
- Fomentar procesos investigativos que contribuyan al mejoramiento de su área respectiva.
- Participar en forma permanente, en la Planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, así como en los planes de desarrollo y mejoramiento institucionales.
- Participar en la estructuración del plan de estudios a través del Consejo Académico, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Educación.
- Planear, ejecutar y evaluar el desarrollo curricular de las asignaturas a su cargo teniendo siempre en cuenta los proyectos transversales.
- Inculcar en los estudiantes - con el ejemplo, amor y diálogo - los valores fundamentales para contribuir al desarrollo equilibrado y armónico de su personalidad.
- Dar a conocer a la comunidad educativa los contenidos fundamentales de la Constitución Nacional y los Derechos Humanos, y ofrecerle espacios para la participación y el ejercicio de la libertad y la tolerancia con miras a la construcción de una sociedad democrática.
- Inculcar el amor por el colegio y los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
- Estimular y valorar el espíritu deportivo, participativo, artístico e intelectual de los estudiantes.
- Evaluar permanentemente, con los profesores del área, los objetivos, logros, indicadores de logro, contenidos y actividades de su área.
- Orientar oportunamente al estudiante sobre su rendimiento académico y comportamiento y programar las actividades de recuperación, nivelación y profundización correspondientes.
- Evaluar de manera justa, continua, integral y cualitativa el desarrollo de los estudiantes y confrontarlo con los logros esperados en cada área y grado, de acuerdo con los programas curriculares vigentes.
- Utilizar la Coevaluación y la Autoevaluación para formar educandos con sentido crítico, autónomo, criterios de responsabilidad, ética y compromiso.
- Diligenciar los registros de seguimiento de los estudiantes, consignando los avances y dificultades presentadas en su rendimiento académico y/o comportamiento, así como los desempeños en sus actividades extracurriculares.
- Dar a conocer a los estudiantes los planes de área, de asignatura y/o proyectos al comenzar el año lectivo y someterlos a consenso y

proceder de la misma manera con los logros e indicadores al inicio de cada período académico

- Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones y los logros y/o dificultades correspondientes a su asignatura antes de ser entregados a la Coordinación.
- Atender en forma cordial y eficiente a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Informar oportunamente al Comité de Evaluación y padres de familia los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento y participar en la implementación de medidas correctivas.
- Participar en las reuniones periódicas de las Comisiones de evaluación y Promoción y aportar elementos de análisis para emitir un concepto evaluativo integral de carácter formativo, no acumulativo.
- Atender en forma amable y oportuna los reclamos que presenten respetuosamente los estudiantes y los padres de familia.
- Realizar las evaluaciones / actividades diferidas a los (las) estudiantes que le hayan presentado el formato de excusa diligenciado por la coordinación del colegio.
- Seguir el conducto regular para presentar sus sugerencias, quejas y/o reclamos.
- Exigir a los estudiantes su permanencia dentro del salón durante los cambios de clase y fuera de éste, durante los descansos y recreos.
- Cumplir con los turnos de vigilancia en las zonas asignadas durante los recreos y acompañar a los alumnos a su cargo en los actos de comunidad, conferencias, etc.
- Consultar con el respectivo profesor, en caso de requerir a un alumno, en un período de clase diferente al suyo.
- Promover el trabajo en equipo y la comunicación asertiva para el logro de las metas propuestas.
- Propiciar un ambiente de sana convivencia, en el sitio de trabajo.
- Participar activamente en las jornadas de capacitación y actualización de docentes.
- Aplicar la capacitación recibida en el ejercicio de la labor docente.
- Asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
- Respetar las decisiones aprobadas en consenso por el grupo de profesores.
- Diligenciar y presentar oportunamente los libros reglamentarios estipulados por el MEN y la Institución.
- Presentar periódicamente informes al coordinador sobre el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
- No presentarse en el sitio de trabajo bajo los efectos de las bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas o psicotrópicas.
- Custodiar a los alumnos en las actividades institucionales.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a

estudiantes del EE de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, la vida y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del Colegio.

Artículo 49. Derechos

- Recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Expresar libre y responsablemente sus inquietudes.
- Asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
- Plantear, ejecutar y organizar su trabajo de acuerdo con la misión visión y objetivos del instituto.
- Ser promovido en el campo investigativo.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo a las políticas institucionales.
- Conocer y participar en los ajustes al pacto de convivencia.
- Participar en la elección de los representantes ante el consejo directivo, académico y diferentes actos de democracia institucional
- Utilizar adecuadamente todos los recursos existentes en la institución, para el desarrollo de sus actividades.
- Ser respetado en su vida privada.
- Recibir capacitación y actualización e información permanente que conlleve al mejoramiento del proceso pedagógico.
- Recibir de conformidad con la ley su asignación salarial mensual.
- Solicitar y obtener permiso y/o licencia de conformidad con lo establecido en la Ley.
- Ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
- Conocer previamente la programación del instituto, la carga académica, horarios y demás funciones.
- Hacer uso de la autonomía dentro del aula de clase en los aspectos metodológicos y disciplinarios de sus alumnos, siguiendo los lineamientos de la Institución

CAPITULO 3. DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

Artículo 50. Deberes. La dirección de grupo es un espacio de interacción entre los alumnos y los diferentes estamentos de la comunidad

Cabellanista, a través de su Director de Grupo. Al profesor encargado le corresponden los siguientes deberes:

- Organizar a los estudiantes en los respectivos cursos.
- Distribuir a los educandos en el salón teniendo en cuenta básicamente su estatura, agudeza visual y auditiva, relaciones interpersonales y comportamiento.
- Planear y realizar las reuniones de grupo, enfocándolas especialmente hacia la formación e interiorización de valores, la adquisición de espacios de reflexión y la retroalimentación en forma sistemática del proceso educativo del curso.
- Promover el análisis crítico de las situaciones conflictivas de comportamiento y aprovechamiento académico de los alumnos y buscar con los profesores de su curso y el bienestar estudiantil, las soluciones adecuadas.
- Coordinar la participación del curso en los actos de comunidad programados por la Institución.
- Asistir y participar activamente en las convivencias del curso que lo requieran.
- Destinar momentos para analizar, discutir y evaluar con los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- Informar sobre la organización y funciones del Gobierno Escolar y promover la elección del representante del curso ante el Consejo de Estudiantes.
- Promover a través de los alumnos la participación de los Padres de Familia en las actividades programadas por los diferentes estamentos de la Institución.
- Promover el orden, el aseo y el embellecimiento del salón y la buena presentación personal de los estudiantes a su cargo.
- Planear y realizar reuniones, talleres y actividades formativas con los padres de familia, motivando y promoviendo su asistencia y participación activa.
- Presentar en un informe descriptivo el conjunto de juicios valorativos emitidos por los educandos sobre los logros y procesos de desarrollo integral de sus alumnos.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO 4. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 51. Reconocimiento Legal. Para los fines previstos en el decreto 1286 de abril de 2005 y el decreto 1290 de 2009 se establecen normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, la expresión “**padres de familia**”, comprende a los padres y madres de

familia, así como los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 52. Derechos. La norma establece como principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procura el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de la evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político sin que interfiera en el desarrollo de las actividades planeadas y ejecutadas por la institución.
- Aprovechar para su formación permanente los cursos de capacitación que el colegio le ofrezca.

- Tener libertad para expresar su pensamiento y opiniones y no ser molestado en su persona o familia.
- Pronunciarse contra actitudes que atenten con la integridad física, moral y Psicológica de sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 53. Deberes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en los establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Valorar la importancia de los procesos evaluativos en la formación de las personas.
- Participar activamente en los procesos de nivelación determinados por el establecimiento educativo para el estudiante, cuando éste lo requiera.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acta de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, a los docentes y/o directivos docentes de la Institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, bullying, ciberbullying, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas que se den en la comunidad educativa. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos de evaluación.
- Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.

- Asumir responsablemente la educación de su hijo (a) o acudido, dentro y fuera del plantel.
- Valorar y respetar al personal directivo docente, docente y administrativo de la institución.
- Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, delicadeza, honradez y buenos modales en sus hijos (as).
- Ayudar a organizar y orientar el tiempo libre de sus hijos(as).
- Contribuir en el fortalecimiento de la autoridad y el buen nombre de la institución, evitando hablar delante de sus hijos (as) y/o terceras personas, todo aquello que desmerite la imagen del docente y del Colegio.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el colegio para la convivencia y la sexualidad.
- El padre (madre) de familia o acudiente debe presentarse a la coordinación del colegio en caso de ausencia del estudiante, justificando la causal de dicha ausencia y acreditando los soportes médicos o verbales en caso de calamidad doméstica, durante los 3 días hábiles al suceso y solicitar la excusa diligenciada por la coordinación. Esta será presentada por el estudiante a sus respectivos profesores para que se le adelanten las evaluaciones/actividades pendientes.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Colegio.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Artículo 54. Calidad de acudiente. Solo ostenta la calidad de acudiente de un estudiante Cabellanista, la persona mayor de edad que haya sido autorizada como tal en el acto de matrícula por el padre de familia, o quien demuestre tener la custodia del menor educando otorgada por autoridad competente.

Todo cambio de acudiente deberá ser comunicado por escrito al Colegio.

CAPITULO 5. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 55. Deberes

- Cumplir con los mandatos constitucionales y legales en función del cargo.
- Cumplir los horarios establecidos en la institución para las actividades.
- Respetar, dar buen trato y orientación precisa a quienes solicitan los servicios administrativos de la institución y en general a toda la comunidad educativa.
- Informar las ausencias o inasistencias al lugar de trabajo y presentar la respectiva certificación si es del caso.
- Cuidar y devolver los elementos de trabajo que le han sido encomendados.
- Propiciar una permanente actitud de promotor de convivencia y paz institucional.
- Mantener una adecuada presentación personal.
- Informar cualquier acto o hecho que amenace con vulnerar o vulnerar derechos fundamentales en especial los de los menores.
- De guardar la debida prudencia y el secreto profesional en asuntos propios de la Institución.
- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente Participación en un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 56. Derechos.

- Los que consagren la constitución y demás normas vigentes de acuerdo al tipo de vinculación y las funciones que desempeñen.
- A ser reconocido como miembro de la comunidad educativa y ser respetado como persona en su honra y bienes.
- A tener los espacios adecuados para poder cumplir sus funciones laborales en un ambiente de trabajo agradable, digno y respetuoso.
- A recibir oportunamente la remuneración, pago u honorarios.
- Disfrutar jornadas de integración y capacitación con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer el contenido del Manual de Convivencia escolar.
- A recibir estímulos por su buen rendimiento laboral.

CAPITULO 6. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 57. Reconocimiento Legal. De conformidad con lo que establece el Código para la Infancia y la Adolescencia, las instituciones educativas para cumplir con su misión y atendiendo uno de los principales principios orientadores como la de la corresponsabilidad, tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Artículo 58. Obligaciones.

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud
- Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa
- Exigir en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos al padre de familia, el acompañamiento en el proceso educativo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
- Informar de manera oportuna al padre de familia, sobre los procesos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a los estudiantes Cabellanistas de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 59. Responsabilidades. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

TITULO V MARCO DE CONVIVENCIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, ésta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

CAPITULO 1. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 60. Para lograr el objetivo de la convivencia pacífica institucional y el de formar personas con principios y valores que puedan desempeñarse en cualquier medio y área dentro de la sociedad, el colegio, fortalecerá la enseñanza de los siete aprendizajes básicos para la convivencia desde las diferentes áreas, con los docentes, padres estudiantes y demás miembros de la comunidad.

1. Aprender a no agredir al otro

Base de todo modelo de convivencia social.

- Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro.
- Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro.
- Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo.

2. Aprender a comunicarse

Base de la autoafirmación personal y grupal.

- Expresa sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo.
- El medio básico del reconocimiento es la conversación.
- Recuerde que una sociedad que aprende a comunicarse aprende a convivir.

3. Aprender a interactuar

Base de los modelos de relación social. Todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar.

Aprender a interactuar supone varios aprendizajes:

- Acérquese a los otros.
- Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos y logrando que se reconozcan los suyos.
- Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en el mundo, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia.
- Disfrute la intimidad y ame a los otros.
- Sobre todo, aprenda a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los Derechos Humanos.

4. Aprender a decidir en grupo

Base de la política y de la economía.

- Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido que al ubicarlo, fuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos.
- Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.
- El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

5. Aprender a Cuidarse

Base de la autoestima y el respeto.

- Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes.
- Preocuparse por cuidar el bienestar físico y psicológico de si mismo y de los otros
- Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás.
- No haga justicia por mano propia.

6. Aprender a cuidar el entorno

Fundamentos de la supervivencia.

- Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores a ellos. No somos los “amos de la naturaleza”.
- Preserva y hace buen uso de los recursos naturales.
- Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte.
- La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado

7. Aprender a valorar el saber cultural

Base de la evolución social y cultural.

- Valore sus costumbres, tradiciones y su historia.
- Entienda que el humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros.

CAPITULO 2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Con miras al fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos y los derechos humanos, sexuales y reproductivos DHSR, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a todo lo que ocurre en los diferentes contextos de la institución y su manejo, el Colegio Cabecera del Llano establece estrategias que se irán mejorando y a su vez irá implementando otras acorde con las necesidades de tal manera que contribuyan a la formación de sujetos activos de derechos, reconocimiento e inclusión de la comunidad educativa, transformación de prácticas educativas, de estilos docentes y al mejoramiento del clima y ambiente escolar.

Artículo 61. COMPONENTES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PROMOCIÓN:

Consiste en la movilización del colectivo social, motivo de intervención hacia el logro de un propósito de nivel superior, es decir, impulsar, fomentar, dinamizar procesos orientados al desarrollo de algo, en este caso se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DHSR.

2. PREVENCIÓN:

Se entiende como la concientización y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DHSR y la convivencia escolar. Por tanto, las acciones se orientan a identificar e intervenir sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que puedan facilitar su repetición.

Artículo 62. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.

1. **Talleres dirigidos (direcciones de grupo)** que serán aprovechadas para el desarrollo de actividades que promuevan el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DHSR, los cuales se desarrollarán con estudiantes y con padres de familia.

Al finalizar cada periodo académico el o la directora de grupo lidera la evaluación de los procesos de convivencia a nivel de aula con el apoyo del mediador quien presentará para el análisis y retroalimentación un informe de los avances y dificultades con el fin de trabajar sobre estas últimas en la búsqueda consensuada de posibles soluciones para terminar en un pacto de aula avalado por la firma de todos los integrantes del grupo.

2. **Escuela de padres:** se aprovechará para trabajar con los padres de familia en la orientación y formación en las temáticas más relevantes de la convivencia escolar acorde con los hallazgos y situaciones que surjan.
3. **Convivencias:** se programarán jornadas de convivencia para la comunidad estudiantil. Los docentes y demás personal adscrito a la institución tendrán como mínimo una actividad formadora de convivencia como espacios propicios para la reflexión y cambio brindando aportes para la construcción de nuevas acciones de transformación para la mejor armonía dentro de la institución.
4. **Jornadas Pedagógicas Docentes:** programación de jornadas pedagógicas de capacitación o trabajo de construcción de estrategias pedagógicas para promoción, prevención de riesgos, atención y seguimiento a la convivencia escolar.

Artículo 63. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Definiciones. Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona o a sí mismo. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos, mensajes o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un

tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso Escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 64. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III: Corresponden a éste tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 65. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la

comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 66. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 67. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar

lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Artículo 68. De los Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud; garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos

fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 69. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia, Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá la prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Artículo 70. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 71. PROTOCOLO

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Aspectos generales del protocolo:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informa sobre la ocurrencia de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Las estrategias y alternativas de solución incluyendo mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas para una solución efectiva
7. Un directorio que tenga los números telefónicos de entidades y personas: Policía Nacional, responsable de la secretaría de gobierno municipal, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, defensoría de familia, comisaría de familia, inspector de policía, ICBF, hospital, bomberos, defensa civil, medicina legal, padres y acudientes de los estudiantes

CAPÍTULO 3. TIPOLOGÍA DE SITUACIONES

En virtud de la ley de Convivencia escolar: ley 1620 de 2013 "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"; se hace necesario establecer aspectos a "SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS" y rendimiento académico. Lo anterior en procura de lograr separar la tipología de causales y de acciones pedagógicas. Si bien es cierto las acciones del individuo no se separan del ser, sino que hace parte de su integralidad como individuo, entonces al evaluar al estudiante en sus dimensiones como un todo, se genera un limbo donde lo académico hace referencia a conocimientos temáticos, conocimientos científicos por lo tanto asumir criterios de responsabilidad, de puntualidad etc., hace que lo académico no se pueda entrelazar con acciones que

refieren a comportamientos toda vez que éstos son de relaciones interpersonales y estas competencias se forman desde el seno de la familia y se desarrollan a plenitud en las distintas comunidades escolares; es allí donde tanto sus debilidades y fortalezas se rediseñan con el apoyo de los distintos estamentos estatales, institucionales y comunidad educativa propiciando un mejoramiento en su forma de interrelacionarse con sus semejantes.

Artículo 72. SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES: Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente generando situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de las personas. Para la institución educativa “Colegio Cabecera del Llano”, se pueden entender además como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando levemente el desarrollo del proceso académico y de convivencia, pero sin agredir de manera sustancial la integridad física o emocional de sí mismo o de otras personas.

Son consideradas situaciones tipo I o faltas leves las siguientes:

1. Salir del salón sin permiso, en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase y virtualteca.
3. Fomentar el desaseo de su salón y de la Institución.
4. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
5. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
6. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos, rayones y mensajes en paredes, baños o pupitres.
7. Incumplir los horarios establecidos en la institución para sus actividades.
8. Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en las horas de descanso.
9. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado de los uniformes.
10. Interrumpir y/o afectar el normal desarrollo de las clases.
11. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los docentes y la institución.
12. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Lucir maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos durante la jornada escolar, en actividades de la institución y otros mientras porta el uniforme.

14. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado de medio ambiente.
15. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, laboratorios, actividades lúdicas, salidas pedagógicas, convivencias, etc.
16. Utilizar el celular y/o demás elementos electrónicos en horas diferentes a los descansos. Durante las clases y actividades estos elementos deben estar apagados. (El colegio no se hace responsable por su pérdida).
17. Portar y utilizar audífonos durante la jornada de clase.
18. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres.
19. Las excesivas manifestaciones afectuosas (caricias, besos, manoseo), frente a los demás, alumnos, alumnas y/o miembros de la comunidad educativa.
20. Jugar en espacios no permitidos con balones, los cuales pueden atentar contra la integridad personal.
21. Negarse a participar, sin justa causa, en los programas y actividades establecidas por la Institución, o participar en ellas irresponsablemente.
22. No entregar circulares y citaciones a padres y/o acudientes.
23. Ante las reiteradas llegadas tarde a la institución sin justificación y habiendo seguido el debido proceso se procederá a notificar a los organismos e instancias correspondientes (comisaria de familia, bienestar familiar).
24. Irrespetar a I@s compañer@s u otras personas dentro de la Institución mediante abucheo, rechifla, burla y/o apodosos.
25. Manifestar conductas inapropiadas (insultos, irrespeto, ofensas, muecas) hacia sus compañeros y demás personal de la institución.

Artículo 73. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES

Quien tenga conocimiento de la falta procederá a:

- Tener un diálogo reflexivo con el implicado, aplicando inmediatamente alguna estrategia pedagógica tendiente a fortalecer en valores y normalizar el comportamiento del estudiante.
- Amonestación verbal.
- Anotación por parte del docente en la planilla o diario de campo.
- Establecer compromisos y realizar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Registro en el observador del estudiante y citación al padre de familia o acudiente en caso de reincidencia.

Artículo 74. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO I: Las siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una falta clasificada como Tipo I o falta leve. El docente selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:

- Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el docente.
- Registro en el observador, con la firma de compromiso del estudiante para no repetir la conducta presentada.
- Decomiso de los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos y todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales etc.) y entrega personal del material al padre de familia y/o acudiente.
- Citación al padre de familia y/o acudiente en caso de reincidencia.
- Remisión a comité de convivencia activa por reincidencia.

Artículo 75. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Paso 1 El docente o los estudiantes identifican el conflicto en el aula de clase	Una vez definido que existe un conflicto en el aula, de índole menor, se reúnen las partes involucradas en conflicto junto al docente conocedor de la falta y/o el mediador de aula (El mediador es una figura que consiste en la presencia de un tercero imparcial reconocido y legitimado por la comunidad que ayuda a las partes en conflicto para encontrar una salida satisfactoria).
Paso 2 Proceso de mediación escolar	El docente y/o los mediadores escolares, dialogan e inician el proceso de mediación con los implicados en el conflicto buscando reparar los daños causados frente a la situación motivo del conflicto; diligenciando el formato de registro o acta de mediación. El docente cierra el proceso de mediación con los acuerdos y la resolución asertiva y pacífica del conflicto en donde se definen las acciones pedagógicas y los compromisos a cumplir entre las partes dejando el registro en el formato.
Paso 3 Seguimiento de las actas y el proceso de mediación escolar	El docente realizará seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos haciendo los debidos registros.

Paso 4 Los mediadores escolares llevan las actas de mediación escolar al sitio destinado para tal fin, para recurrir a ellos en caso de un proceso disciplinario.	En caso de no cumplimiento de los compromisos con respecto a las faltas tipo I que afectan la convivencia y /o DHSR de forma reiterativa, el docente que lleva el seguimiento vinculará al padre de familia. Si la situación persiste, el docente conocedor de la situación lo remitirá a Coordinación con los respectivos soportes. Las actas o formatos de registro suscritas entre las partes deben reposar en la carpeta que el docente conocedor de la falta tendrá para tal fin, hasta tanto se reúnan las comisiones de evaluación de comportamiento donde hará entrega de estos reportes al director de grupo para que los archive en la carpeta de seguimiento de los estudiantes del grado.
--	--

Artículo 76. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I y faltas tipo leve

1. Diálogo y exposición de puntos de vista buscando la conciliación y/o reparación del daño.
2. Charlas de aula sobre la necesidad de establecer normas de comportamiento en clase para garantizar ambientes sanos de convivencia.
3. Trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia.
4. Involucrar al alumnado en la creación y difusión de materiales y actividades: carteles, folletos, presentaciones, juegos, prácticas, etc.
5. Compartir actividades grupales de tipo lúdico formativo. Ejemplo, los involucrados crean juegos de mesa para otros.
6. Pactos de aula.
7. Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
8. Preparar un taller sobre el tema motivo del llamado de atención.
9. Trabajo intersectorial: solicitud de remisión a Psicólogo, Comisaría de Familia, ICBF u otras instancias al agresor y/o al afectado.
10. Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
11. Elaboración de material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
12. Realización de campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
13. Realizar campañas constantes de sentido de pertenencia en la Institución.

Artículo 77. SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES

1. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
2. Es una situación de acoso escolar (bullying).
3. Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).
4. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta. La situación no reviste las características de un delito.
5. Causar daño a la infraestructura, a mobiliario del colegio o a su entorno inmediato.
6. Agresión física o verbal a un compañero, docente u otra persona.
7. Agredir verbalmente por cualquier medio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Los juegos bruscos entre compañeros.
9. Escribir mensajes groseros en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa en lugares físicos de áreas comunes o en las redes sociales virtuales.
10. Apodar a los compañeros o a miembros de la comunidad educativa de manera reiterativa.
11. Realizar conductas agresivas o actos inmorales que atenten contra el buen nombre de la institución.
14. Situaciones que atenten contra la intimidad e irrespeto del otro.
15. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Artículo 78. Protocolos de atención para faltas tipo II

1. Pasos, tiempo y personas responsables.
2. Mecanismos para reportar una agresión escolar, un acoso escolar y un ciberacoso. Toda persona que pertenezca a la comunidad educativa tales como estudiantes, docentes, familias, docentes con funciones de orientación, directivas y personal administrativo reportar o denunciar un caso de acoso escolar que conozca o que esté experimentando.
3. Procedimientos para recoger versiones, personas encargadas de hacerlo, y de manera discreta.
4. Manejo de situaciones reportadas como acoso escolar pero que en realidad, luego de recoger las versiones, no constituyen este tipo de falta.
5. Cómo involucrar a compañeros y compañeras en el proceso.
6. Proceso para involucrar a familias y acudientes.

7. Abordaje a responsables de agresiones.
8. Sanciones a los responsables del acoso escolar.
9. Sanciones en caso de ciberacoso.
10. Seguimiento a situaciones de acoso escolar.
11. El rol de docentes de los estudiantes involucrados.

Artículo 79. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA FALTAS TIPO II

1. Información de la situación.
 - a. Debe contener entrevistas individuales, en primera instancia, a personas afectadas.
 - b. Luego entrevista a testigos.
2. Remisión para atención inmediata de personas implicadas (en caso de daño al cuerpo o a la salud). Para las sedes rurales la remisión será hecha por el director de grupo. En la sede A la hará el Coordinador de cada jornada a través de una ficha de remisión especial a la entidad pertinente dejando una copia para la institución (EPS, ARS o seguro estudiantil) que se archivará en una carpeta que reposará en Coordinación.
3. Remisión a autoridades administrativas en caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos. Se remitirá la situación a Secretaría de Educación, Bienestar familiar, Policía de infancia y adolescencia, o comisaría de familia según los requerimientos. Se dejará constancia del proceso.
4. En caso de necesitarse medidas de protección, se acudirá a la policía de infancia y adolescencia.
5. Se citará a través de un formato a los padres de familia o acudiente de los involucrados para informarlos de la situación.
6. Reunión con las partes involucradas y/o acudientes, donde expongan lo acontecido que será dirigido por el coordinador.

Artículo 80. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Paso 1 Atención a la situación	<ul style="list-style-type: none">- En caso de daño físico y a la salud, el docente conocedor de la falta en primer momento garantizará la atención inmediata al afectado. Avisar al acudiente de manera inmediata, por parte de quien conozca de primera mano la situación.- El docente conocedor de la situación reunirá la información inicial de lo acontecido, realizando entrevistas individuales y luego con otras personas implicadas si fuere necesario y llenará el reporte con el cual se hace remisión del caso a coordinación.
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de haberse requerido medidas de restablecimientos de derechos, el coordinador remitirá la situación a las autoridades administrativas dejando constancia de lo sucedido. - El coordinador adoptará medidas de protección para las personas involucradas dejando constancia.
Paso 2 Información	<ul style="list-style-type: none"> - El coordinador Informará a las familias de todas las personas involucradas, dejando constancia. - El coordinador citará acudientes y brindará los espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan lo acontecido.
Paso 3 Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - El coordinador determinará acciones restaurativas y/o pedagógicas para reparar daños causados y el restablecimiento de derechos y la reconciliación. - El coordinador presentará al señor rector un informe de lo actuado.
Paso 4 Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El presidente del comité escolar de convivencia (Sr rector), informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas dejando constancia. - El presidente del comité escolar (Sr rector), reportará la información al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar. - El comité escolar de convivencia realiza el análisis y seguimiento de la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dejando constancia.

Artículo 81. Acciones pedagógicas a situaciones Tipo II y faltas graves: las acciones correctivas son formativas, en ningún momento sancionatorias, por tanto podrán aplicarse las que sean necesarias a criterio del coordinador o coordinadora.

1. Diálogo y exposición de puntos de vista buscando reparar el daño.
2. No proclamación en ceremonia (grado Once)
3. Trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia.
4. Desarrollar actividades grupales de tipo lúdico formativo. Ejemplo, los involucrados crean juegos de mesa para otros.
5. Asistir a talleres de reflexión programados por la institución junto a sus padres. La inasistencia a los talleres, generará la obligación de

asistencia obligatoria al curso remedial de convivencia de final de año como prerrequisito para la matrícula del año siguiente.

6. Trabajo intersectorial, (Remitir al estudiante a Psicólogo de la entidad de salud que posea el afectado, Comisaria de Familia, ICBF u otras instancias)
7. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
8. Elaboración de material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar el cual debe presentar en compañía de sus padres.
9. Talleres de orientación a los padres de familia en la supervisión de internet, programas de tv, etc. y hacia el control y seguimiento a las amistades y actividades que desarrollan sus hijos.

Artículo 82. SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS:

De acuerdo a lo definido por el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones de agresión escolar que se constituyen en presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación, referidos en el título IV- Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Para la institución, son definidas como acciones que realiza un estudiante y que, como consecuencia de las mismas, lo lleva al incumplimiento de sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido de manera grave y contundente, el desarrollo normal del proceso académico y la convivencia de sí mismo o de otras personas, constituyéndose en una acción legalmente punible que se debe judicializar y que, por tanto, debe ser informada a las autoridades competentes. El tratamiento de estas faltas se hará acatando lo establecido en los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley de Garantías. Se consideran situaciones tipo III o faltas gravísimas:

1. Promover, intimidar, manipular o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas o tribus urbanas que, desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
2. Promover o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
3. Manipular y degradar la dignidad y moral de otras personas.
4. Irrespetar la Institución actuando, injuriando, calumniando o hablando mal de ella.
5. Suplantar a otras personas en compromisos institucionales.
6. Inducir a otras personas a cometer error para favorecerse así mismo o a terceros.

7. Comercializar o facilitar el uso de material pornográfico entre estudiantes del colegio.
8. Utilizar cualquier lugar o mueble del colegio para dibujar o realizar figuras obscenas, escritos o pasquines para incitar al morbo o a la contaminación visual del ambiente escolar.
9. Portar o usar armas y demás objetos que atenten contra la integridad de las personas.
10. Poner en riesgo el buen nombre de la institución o miembros de la comunidad educativa en cualquier evento (rifas, paseos, fiestas u otras actividades) o lugar, haciendo mal uso de medios de comunicación oral, escrita o virtual.
11. Consumir, expender o inducir al consumo de cigarrillos, alcohol, psicoactivos y demás sustancias que atenten contra la integridad propia o la de los demás.
12. Agredir física o psicológicamente a otras personas, poniendo en riesgo su salud e integridad.
13. Ejercer en forma manifiesta acciones de intimidación, acoso escolar, matoneo, para con los miembros de la comunidad educativa. Por ser de carácter policivo el caso se remitirá a las autoridades pertinentes; en acatamiento a la Ley 1620 de 2013.
14. Realizar prácticas sexuales, heterosexuales y/o homosexuales dentro de la Institución o en otros lugares durante actividades programadas por la misma.
15. Falsificar, destruir o sustraer documentos propios de la actividad Institucional o académica.
16. Suplantar a otra persona y /o cometer fraude en evaluaciones, trabajos o cualquier otra actividad institucional.
17. Estar implicado en infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley de infancia, la ley 1620 de 2013 y el código penal.
18. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o inducir a éstas a sus compañeros o compañeras.
19. Pertener, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuencial que agredan la vida, dignidad o integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
20. Otras faltas que se consideren gravísimas por parte del Consejo Directivo o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución escrita.
21. Reiterar la ejecución de una falta grave.

PARÁGRAFO. Las faltas no contempladas de manera explícita en el presente manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

Artículo 83. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS

PRIMERA INSTANCIA: Ante el Comité de Convivencia Institucional.

1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente (El primer respondiente, es la primera persona que decide participar en la atención de un lesionado. Puede o no ser un profesional de la salud) y se dejará constancia.
2. Información a coordinación de convivencia y a orientación escolar.
3. Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
4. Registro escrito del hecho por parte del conocedor del caso (observador primario en versión libre escrita).
5. Formulación de los cargos ante el Coordinador de convivencia.
6. El presidente del comité de convivencia o su delegado en funciones informará de inmediato a la policía nacional y/o de infancia y adolescencia según sea el caso.
7. Adopción de medidas por parte del comité para proteger la vida de la víctima, del agresor y del informante aplicando la normatividad sobre protección a la intimididad (Artículo 15 Constitución de Colombia).
8. Citación inmediata al comité de convivencia institucional.
9. Presentación del caso ante el comité y toma de decisiones sobre acciones de reparación y restauración de daños y consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
10. Reporte del caso al aplicativo del Sistema de información unificada de convivencia.
11. Remisión del caso a Consejo Directivo por reincidencia o incumplimiento de compromisos.

SEGUNDA INSTANCIA: Ante el Consejo Directivo.

1. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de convivencia.
2. Expedición de resolución rectoral de cancelación de cupo.
3. Medidas pedagógicas y/o alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar tipo III.

Artículo 84. SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO III

Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta. (Las actividades asignadas de acuerdo a la falta, que sean productivas para el afectado y la comunidad estudiantil. Estos trabajos serán socializados a unos grupos en presencia del docente que se encuentra en clase y este le dará su evaluación para anexarla al acta del comité de convivencia)

Artículo 85. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

CONDICIÓN DE PERMANENCIA:

1. Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, la falta será calificada como gravísima y el alumno perderá el cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.
2. Pérdida del cupo para el año siguiente.
3. Cancelación de la matrícula.

DEBIDO PROCESO:

Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar.

De acuerdo a lo reglamentado por el artículo 41 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, la institución debe definir claramente el protocolo a través del cual expone los procedimientos necesarios a seguir para asistir a la comunidad ante situaciones que afecten la convivencia escolar y el uso de los derechos. En este sentido, y teniendo en cuenta que la función primordial del Colegio es formar integralmente a los estudiantes, resulta necesario reglamentar la forma y los términos que deben cumplirse para aplicar los correctivos a que haya lugar así:

4. Comunicación formal: apertura del proceso de manera escrita. Esta apertura se debe hacer mediante la radicación de una queja escrita ante el competente de acuerdo a la categoría de la falta, a través de la cual se informa de los hechos. (Artículo 41 Decreto 1965 de 2013)
5. Formulación de los cargos: Lo realiza el propio docente con comunicación formal de la falta con registro en el observador del alumno.
6. Presentación de pruebas por parte del docente.
7. Presentación de descargos: Lo realiza el estudiante ante la instancia correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta.
8. Estudio o análisis de los descargos: Lo realiza la persona o estamento que hace el estudio.
9. Definición de la sanción y de las acciones restaurativas: La sanción siempre va de acuerdo a los hechos. Se tiene en cuenta el desarrollo cronológico, madurez psicológica, contexto que rodeó los hechos y condiciones familiares. No debe ser excesiva, será formativa mediante trabajo pedagógico y además el estudiante debe realizar acción de restitución cuando haya afectación a otra persona y/o bienes.
10. Recurso de reposición: Ante la persona o ente que sancionó o estamento siguiente, según el conducto regular.

<p>Paso 1 Atención a la situación</p>	<p>En caso de daño físico y a la salud la persona enterada en primera instancia ya sea docente o coordinador garantizará la atención inmediata al afectado mediante remisión a entidades competentes dejando constancia. El docente coordinador avisará al acudiente de manera inmediata.</p> <p>El presidente del comité escolar (rector) de convivencia o su delegado para tal fin de manera inmediata y por el medio más rápido pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional dejando constancia.</p> <p>El presidente del comité escolar (rector) de convivencia o su delegado para tal fin Informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados dejando constancia.</p>
<p>Paso 2 Información</p>	<p>El presidente del comité escolar (rector) recogerá información preliminar sobre los hechos para entregar al ente competente y al comité de convivencia.</p> <p>El presidente del comité escolar (rector) de convivencia citará a los integrantes del comité escolar para informar sobre los hechos ocurridos, así como el reporte realizado ante la autoridad competente dejando constancia.</p>
<p>Paso 3 Acciones</p>	<p>El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas dejando constancia.</p> <p>El comité de convivencia también adoptará de manera inmediata las medidas propias para proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación dejando constancia.</p>
<p>Paso 4 Seguimiento</p>	<p>El presidente del comité escolar reportará la información al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.</p> <p>Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal.</p>

Artículo 86. Acciones pedagógicas situaciones tipo III y faltas gravísimas.

1. Solicitar al padre de familia cambio de institución con el fin de garantizar un ambiente más favorable para que el estudiante continúe su actividad académica.
2. Orientar a los padres en la consecución de apoyo con entidades prestadoras de servicios para manejar la situación tanto para el afectado como al agresor.
3. Asistir a talleres de reflexión programados por la institución junto a sus padres de familia. (La inasistencia a los talleres generará la obligación de asistencia obligatoria al curso remedial de convivencia de final de año como prerrequisito para la matrícula del año siguiente)
4. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
5. No proclamación en ceremonia (grado once)
6. Negación de cupo para el año siguiente.
7. Cancelación de matrícula.
8. Suspensión inmediata de inscripción como deportista o actividades artísticas, lúdicas o proyectos institucionales.
9. Destitución o inhabilidad inmediata de cargo alguno del gobierno escolar.

CAPITULO 4. DE LOS RECURSOS

Artículo 87. Recurso de reposición.

Se interpondrá ante quien profiere la sanción de primera instancia (Coordinador), con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión.

El término para interponer el recurso será dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso lo podrá interponer el Estudiante, su representante o acudiente.

Artículo 88. Recurso de apelación.

Procede contra Sanciones por Faltas Graves y gravísimas. Se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia (Coordinador) o subsidiario, del recurso de reposición ante el Rector quien es el competente para la segunda instancia, con el objeto que aclare, modifique o revoque la decisión de primera instancia (Coordinador).

Este deberá resolverse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

El rector podrá consultar al Consejo directivo y/o al comité de convivencia. En caso de pronunciarse lo hará mediante acta.

CAPITULO 5. DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 89. Definición y Procedimiento La notificación es el acto mediante el cual se entera a los implicados y a sus representantes de la decisión que se haya tomado como resultado del adelantamiento de un proceso disciplinario en la institución, en primera y si es del caso en segunda instancia. Se hace mediante una citación de conformidad con los formatos establecidos, donde se solicita la comparecencia personal del estudiante, padre o acudiente, y del personero estudiantil, para que, si no están de acuerdo total o parcialmente con la decisión, ejerzan su derecho a la defensa solicitando se revoque, aclare o modifique la decisión notificada. Se deben interponer dentro de los términos establecidos.

CAPITULO 6. SUSPENSION PROVISIONAL.

Artículo 90. Definición. Si la conducta del implicado, vulnera intereses generales de la comunidad o particulares de algún miembro de la misma, con el fin de garantizarlos podría imponerse como medida preventiva una suspensión provisional por el término que no podría superior a cinco (5) días hábiles. Si del resultado de la investigación se concluye con imposición de sanción de suspensión, y el estudiante tiene impuesta medida preventiva de suspensión provisional, se descontará los días de suspensión cumplidos.

El fin de esta medida es proteger el interés general de la comunidad educativa y a la vez el interés supremo y particular del estudiante y solo opera en casos en que por las consecuencias de la conducta sea necesario que el estudiante no esté en el colegio. Esta decisión se profiere mediante acta motivada que será suscrita por el coordinador de disciplina. Por una medida de carácter preventivo, no es susceptible de recursos. En todo caso, se garantizará el derecho a la educación del estudiante preventivamente suspendido, informándole que tiene derecho a presentar todos sus trabajos y evaluaciones previamente programados y a si mismo las actividades a realizar diariamente durante los días de suspensión. Esta medida se cumple fuera de la institución educativa y no debe confundirse con la suspensión que se impone como resultado de haber incurrido en una falta grave, ésta es de carácter preventivo.

CAPITULO 7. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION Y ATENUACION DE LA SANCION.

Artículo 91. Definición. Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales sociales y familiares que rodean al disciplinado. La graduación de la sanción en aras de aplicar el principio de la favorabilidad, siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas, no cambia la naturaleza de la falta y en consecuencia tampoco el concepto de la sanción a imponer. En esta eventualidad la reincidencia permite que se agrave la sanción, es decir que se apliquen los máximos dentro de la misma clasificación de la falta.

Artículo 92. Atenuantes.

- Buen rendimiento académico.
- Confesar la falta.
- Estado de necesidad.
- Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
- Buen comportamiento.

Artículo 93. Agravantes.

- La mentira.
- La reincidencia.
- La premeditación.
- El grave daño social que cause la conducta.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- Complicidad.
- Obstaculizar el proceso de investigación.

En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la Autoridad Competente.

- Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso a su sana formación, se tendrá siempre en cuenta al momento a imponerla, la persona en sus aspectos físicos intelectual y moral armónicamente integrados.
- Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, el **Juicio Valorativo** de comportamiento, deberá guardar relación en igualdad proporcional a la sanción impuesta.

Artículo 94. Fines de la Sanción. Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso a su sana formación y a la sana formación de los demás

educandos, el fin último de la sanción es, desde la edad escolar enseñar el respeto por las normas, por los derechos de los demás y el límite de las actuaciones personales.

CAPITULO 8. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA

Artículo 95. De la caducidad. La acción disciplinaria caduca, si dentro de los quince (15) días calendario siguientes al conocimiento de la presunta falta, no se da inicio al proceso correspondiente

Artículo 96. De la prescripción. La acción disciplinaria prescribe, si iniciada la investigación disciplinaria, no se resuelve de manera definitiva dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la investigación disciplinaria.

TITULO VI ESTRUCTURA ACADÉMICA

CAPITULO 1. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 97. Criterios de evaluación y promoción.

Criterios generales de evaluación

- a) Todo estudiante será evaluado dentro de los parámetros establecidos por la escala de valoración nacional, a saber: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO, DESEMPEÑO BÁSICO Y DESEMPEÑO BAJO en cada una de las áreas de estudio. Para el caso del COLEGIO CABECERA DEL LLANO que también utiliza una escala numérica, la calificación final de cada período deberá traducirse en los juicios valorativos antes expresados.
- b) Los procesos evaluativos que se desarrollen en el colegio Cabecera del Llano siempre deberán llevar implícitas las características de calidad, pertinencia, integralidad, equidad, validez, confiabilidad, flexibilidad y participación que permita comparar el proceso de avance en la formación del estudiante CABELLANISTA, de conformidad con las siguientes premisas:

Proceso de calidad:	Ligado esencialmente a las prácticas pedagógicas y al logro de habilidades y competencias propuestas en el sistema educativo colombiano y en el PEI institucional.
Proceso Continuo:	Se desarrolla a lo largo de todo el proceso educativo.
Proceso Integral:	Abarca todas las dimensiones del desarrollo humano.
Proceso abierto:	A la innovación, al cambio, a la búsqueda y al ensayo-error.
Proceso Sistemático:	Es organizado y guarda relación con los fines de la educación colombiana, los logros, los métodos, las técnicas y los registros.
Proceso Flexible:	Tiene en cuenta las diferencias individuales, los intereses, los estilos de aprendizaje, las capacidades y las limitaciones de los estudiantes y se actúa en consecuencia.
Proceso Interpretativo:	Busca comparar el significado de los procesos y los resultados del estudiante.
Proceso Participativo:	Involucra al estudiante, al padre de familia y al docente.

- Proceso Formativo: Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna con el fin de lograr su mejoramiento.
- Proceso Pertinente: Corresponde a temas y situaciones planteadas dentro del desarrollo curricular.
- Proceso oportuno: Se debe realizar dentro de un tiempo adecuado a las circunstancias del proceso de aprendizaje.
- Proceso Coherente: Con los fines de la educación colombiana y con el proyecto educativo institucional.
- Proceso Humanizante: Promueve el perfeccionamiento del estudiante como ser humano con el cultivo de principios valores como la rectitud, la solidaridad, la creatividad, la autonomía el respeto por el otro y la naturaleza.
- Proceso auto regulado: Genera procesos meta-evaluativos y metacognitivos que permiten la constante revisión de las fortalezas y debilidades en búsqueda del mejoramiento continuo.
- c) En la evaluación de los estudiantes siempre se incorporarán criterios cognitivos, procedimentales y actitudinales:

- **Los criterios cognitivos (Saber Saber)** se refieren a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños cognitivos y operativos de los estudiantes frente a los logros académicos formulados en un determinado momento de la formación escolar.
- **Los criterios procedimentales (Saber Hacer)** el conocimiento procedimental es el referido a cómo ejecutar acciones interiorizadas como las habilidades intelectuales y motrices; abarcan destrezas, estrategias y procesos que implican una secuencia de acciones u operaciones a ejecutar de manera ordenada para conseguir un fin.
- **Los criterios actitudinales (Saber Ser)** son normas mediante las cuales se promueven y se modelan comportamientos o actuaciones positivas frente la vida escolar. Algunos de los criterios que se podrían concertar son los siguientes: Compromiso, responsabilidad, interés, atención, participación, orden, solidaridad, tolerancia, autoestima y sentido de pertenencia entre otros.

Educación es generar espacios para que los estudiantes se formen como personas. En consecuencia, debe influir para que estos alcancen los logros cognitivos, tengan actitudes positivas frente al estudio y la vida, y vivencien valores humanizantes. La evaluación es, como se ha indicado, un proceso edificador, una estrategia para la formación del sujeto como persona.

- d) En la evaluación del aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, se valorarán en aspectos tales como: Nivel de desempeño en las competencias de cada área, alcance de estándares de aprendizaje, desarrollo de procesos de aprendizaje y sus resultados.
- e) Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado preescolar hasta el undécimo en la Institución Escolar, sin embargo, estos son flexibles, y se construyen a partir del conocimiento de las características de todos los estudiantes de la comunidad educativa, aunque se tengan como referencia los estándares de calidad.
- f) El personal directivo y docente del Colegio Cabecera del Llano mantendrá estrategias permanentes de comunicación con los estudiantes y padres de familia o acudientes, para asegurar el conocimiento del sistema de evaluación Institucional y sus respectivos momentos y circunstancias de aplicación

Artículo 98. Criterios de promoción.

- a) Para efectos de promoción las asignaturas Lengua Castellana y Lengua Extranjera (área de humanidades), Química y Física (área de ciencias naturales); Sociales y Economía y Política (área de ciencias sociales) son tenidas en cuenta por separado.
- b) La promoción se hace con base en áreas y/o asignaturas de aprendizaje aprobadas. Se considera aprobada un área cuando el juicio valorativo respecto a su desempeño sea BÁSICO, ALTO o SUPERIOR.
- c) La aprobación definitiva de un área se obtendrá promediando las calificaciones de los cuatro periodos.
- d) La valoración de cada logro, en las diferentes áreas, será el promedio ponderado de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje; teniendo en cuenta los criterios dados en el literal c del Art.97 con base en su disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases.
- e) Para emitir el juicio valorativo de cada área el docente tendrá en cuenta en la evaluación de los estudiantes los procesos cognitivos, procedimentales y los actitudinales.
- f) Al finalizar el año escolar, las comisiones de evaluación y promoción de cada grado determinarán la aprobación o no de los estudiantes; donde el estudiante debe aprobar todas las áreas/asignaturas para aprobar el año escolar que cursa.
- g) El juicio valorativo del estudiante que presente actividades de recuperación será de 6.5 (Básico)
- h) Un estudiante de grado 11º que lleve áreas perdidas, pero en la prueba SABER 11 obtenga un resultado ubicado en el nivel avanzado (o ser Pilo Paga), se le dará como estímulo un mejoramiento proporcional en las áreas de acuerdo a su desempeño.

- i) Al finalizar el año escolar, el Consejo Académico se encargará de recibir toda la información del Comité de Promoción, determinará cuáles educandos deberán repetir el grado.

Artículo 99. Requisitos para ser Proclamado como Bachiller en Ceremonia de Graduación

- a) Cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Convivencia de la institución, estar a paz y salvo y cumplir con las normas legales.
- b) Presentar constancia del cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio y el proyecto de Constitución Política de Colombia.
- c) Acreditar la aprobación en el grado once de todas las áreas/asignaturas.

Artículo 100. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, sobre los Derechos y Deberes de los Padres de Familia y el Artículo 7 del mismo Decreto sobre la Promoción anticipada de Grado, el Colegio Cabecera del Llano define que ésta se puede realizar en las siguientes situaciones y atendiendo a unos criterios.

Artículo 101. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO EXCEPCIONALMENTE SUPERIOR

Para la promoción anticipada el estudiante debe:

1. Demostrar durante el primer periodo del año lectivo en curso un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en cada una de las asignaturas, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
2. Presentar y aprobar una evaluación basada en los estándares básicos de competencias de todas las diferentes asignaturas del grado que cursa, de acuerdo al plan de estudios, obteniendo en las mismas un desempeño ALTO o SUPERIOR.

PARÁGRAFO. PROCESO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Solicitud escrita del Padre de Familia o acudiente y el estudiante al Consejo Académico.
2. El Comité de Evaluación y Promoción de cada grado revisa las solicitudes de Promoción Anticipada de estudiantes y de sus resultados del primer periodo del año escolar en marcha (Los integrantes del Comité de Evaluación y Promoción serán los designados para el año escolar en marcha).

3. El Comité de Evaluación y Promoción emite un juicio, si el estudiante puede o no aplicársele las pruebas y emite su respuesta por escrito al interesado.
4. Aplicación de las pruebas al estudiante en cada una de las áreas/asignaturas del grado.
5. Para continuar el proceso el estudiante debe cumplir el numeral 2 del Art.101
6. El Consejo Académico realiza un análisis y revisión del proceso de Promoción Anticipada, basado en la información presentada por la Comisión de Evaluación y Promoción y emite su respuesta por escrito (acta) al estudiante y Padre/Acudiente y al Consejo Directivo.
7. Emisión del concepto de Promoción Anticipada al Consejo Directivo para la determinación final.
8. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar, mediante Resolución Rectoral.
9. Si es promovido se procede de la siguiente forma:
 - a. El Consejo Académico presenta por escrito su decisión a los Padres de familia o Acudientes.
 - b. El Estudiante actualiza los procesos académicos del primer periodo del grado al cual fue ascendido, con el Plan de Nivelación propuesto por cada docente de dicho grado.
 - c. Los Padres de Familia serán responsables de realizar un acompañamiento comprometido, garante y puntual para prevenir el riesgo de fracaso escolar en el nuevo grado.

Artículo 102. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE REINICIAN GRADO

Para la promoción anticipada al grado siguiente de aquellos estudiantes que no fueron promovidos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Demostrar durante el primer periodo del año lectivo en curso un rendimiento ALTO o SUPERIOR, en el desarrollo cognitivo, personal y social en cada una de las asignaturas, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
2. Presentar y aprobar una evaluación basada en los estándares básicos de competencias de las diferentes asignaturas reprobadas el año anterior, obteniendo en las mismas un desempeño ALTO o SUPERIOR.

PARÁGRAFO. PROCESO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Solicitud escrita del Padre de Familia o Acudiente y del Estudiante al Consejo Académico.
2. El Comité de Evaluación y Promoción de cada grado revisa las solicitudes de Promoción Anticipada de estudiantes y de sus resultados del primer periodo del año escolar en marcha (Los integrantes del Comité de Evaluación y Promoción serán los designados para el año escolar en marcha)

3. El Comité de Evaluación y Promoción emite un juicio, si el estudiante puede o no aplicársele las pruebas y emite su respuesta por escrito al interesado.
4. Aplicación de las pruebas al estudiante en cada una de las áreas/asignaturas que No aprobó el año anterior.
5. Para continuar el proceso el estudiante debe cumplir el numeral 2 del Art.102
6. El Consejo Académico realiza un análisis y revisión del proceso de Promoción Anticipada, basado en la información presentada por El Comité de Evaluación y Promoción y emite su respuesta por escrito (acta) al estudiante y Padre/Acudiente y al Consejo Directivo.
7. Emisión del concepto de Promoción Anticipada al Consejo Directivo para la determinación final.
8. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar, mediante Resolución Rectoral.
9. Si es promovido se procede de la siguiente forma:
 - a. El Consejo Académico presenta por escrito su decisión a los Padres de familia o Acudientes.
 - b. El Estudiante actualiza los procesos académicos del primer periodo del grado al cual fue ascendido, con el Plan de Nivelación propuesto por cada docente de dicho grado.
 - c. Los Padres de Familia serán responsables de realizar un acompañamiento comprometido, garante y puntual para prevenir el riesgo de fracaso escolar en el nuevo grado.

Artículo 103. Posibilidad de volver a cursar el año no promovido.

La posibilidad de volver a cursar el año escolar por repitencia, está condicionada a:

- a. Disponibilidad del cupo.
- b. Concepto del Comité de Evaluación y Promoción.
- c. No haber repetido dos veces el mismo grado.
- d. Presentar un comportamiento acorde con la Misión, Visión y Manual de Convivencia Cabellanista.
- e. Tener la edad requerida acorde para el grado a cursar.

Artículo 104. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Teniendo como referencia los cuatro desempeños establecidos en el decreto 1290, el Colegio Cabecera del Llano adopta una escala de calificación numérica con las siguientes equivalencias:

VALORACIÓN	EQUIVALENCIA NACIONAL	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
D	DESEMPEÑO BAJO	1.0 – 6.4
B	DESEMPEÑO BÁSICO	6.5 – 7.9
A	DESEMPEÑO ALTO	8.0 – 9.5
S	DESEMPEÑO SUPERIOR	9.6 – 10.0

Descripción de los desempeños

Desempeño Superior (S):

Se puede considerar que un estudiante está en desempeño superior cuando:

Supera todos los logros y desempeños propuestos, superando las expectativas del área, destacándose por su alto desempeño.

- No presenta inasistencia y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades de profundización.
- Su aspecto actitudinal favorece el buen desarrollo de los procesos académicos.
- Demuestra sentido de pertenencia con la institución.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

Desempeño Alto (A)

Se puede considerar que un estudiante está en desempeño alto cuando:

- Alcanza los logros propuestos sin mayores dificultades académicas, demostrando compromiso y responsabilidad.
- Tiene faltas de asistencia justificadas oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento en el desarrollo de los procesos académicos.
- Desarrolla las actividades curriculares solicitadas por el docente para ser competente en el área.
- Evidencia una actitud de compromiso y participación en los procesos académicos y formativos.
- Demuestra sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Básico (B)

Se puede considerar que un estudiante está en desempeño básico cuando:

- alcanza los logros requeridos con algunas dificultades habiéndose apoyado en planes de mejoramiento y/o recuperaciones.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.

- Aunque presenta dificultades comportamentales, ante el requerimiento las resuelve favorablemente.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas para alcanzar su promoción.
- Demuestra sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Bajo (D)

Para caracterizar a un estudiante en desempeño bajo se tendría en cuenta que:

- Presenta dificultades para alcanzar los logros y desempeños propuestos en el área a pesar de haberse programado para ellos actividades complementarias especiales incluidas en los planes de mejoramiento.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento en el desarrollo de las clases.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No evidencia la actitud de compromiso y participación en los procesos académicos y formativos.

Artículo 105. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Teniendo en cuenta que la educación debe apuntar al desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, así también la evaluación debe abarcar la integralidad del individuo en sus aspectos corporal, emocional, social, cognitivo y espiritual. Estas son algunas pautas institucionales para la evaluación integral del desempeño de los estudiantes:

- La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y está bajo responsabilidad del docente.
- Los procesos de evaluación deben dinamizar, facilitar y promover el desarrollo principalmente del pensamiento creativo, productivo y ético de los estudiantes.
- Para hacer efectiva la evaluación integral en lo posible se valorarán sus desempeños teniendo en cuenta su contexto histórico social, su nivel de madurez psico-afectiva, su desarrollo cognitivo, comunicativo y las inteligencias múltiples.
- Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor quien al emitir sus juicios integrará procesos y resultados, utilizando diferentes herramientas y estrategias.
- Los procesos de evaluación de los estudiantes siempre incluirán la valoración de desempeños, dominios y competencias planteados por el MEN para cada una de las áreas del conocimiento.

- f) Los docentes de cada una de las áreas deben aplicar diversos procedimientos e instrumentos de evaluación y presentar diferentes opciones de flexibilización de logros e indicadores pertinentes para los estudiantes o grupos que puedan tener barreras para el aprendizaje. En lo posible cada docente para evaluar cualquier tarea escolar utilizará matrices de valoración concertadas con los estudiantes.
- g) Los docentes en cada una de las áreas/asignaturas deberán especificar el porcentaje dado a cada uno de los criterios: cognitivo, procedimental y actitudinal e informarlo a sus estudiantes al inicio de cada periodo escolar.
- h) Los procesos de evaluación deben estar articulados con el currículo y el plan de estudios institucional.
- i) Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, argumentación, análisis, pensamiento crítico y en general prácticas evaluativas que evidencien el desarrollo de destrezas de pensamiento y destrezas físicas. El resultado de la aplicación de diversas formas de evaluación debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.
- j) Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento y del lenguaje, la creatividad, la investigación, participación y cooperación y en general el desarrollo de las competencias interpretativa, argumentativas y propositiva.
- k) En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de procesos mentales que solamente tengan que ver con la memoria y logren incrementar el proceso creativo y la curiosidad por el saber y la investigación.
- l) Evaluación comportamental: El docente de cada asignatura durante el periodo académico hará seguimiento escrito del comportamiento y disciplina de cada uno de sus estudiantes atendiendo a ítems básicos como:
- Porte adecuado de su uniforme.
 - Puntualidad en la asistencia a sus clases y actividades programadas
 - Uso adecuado de lenguajes expresivos: verbal, no verbal, escrito y gráfico
 - Relaciones respetuosas, consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente.
- m) Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean asequibles y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.
- n) Todos los trabajos y tareas que el docente deje a los estudiantes deben ser revisados y calificados de tal manera que contribuyan al desarrollo de los procesos cognitivos y volitivos del estudiante.

PARÁGRAFO. La condición de discapacidad o de Necesidades Educativas Especiales se evaluará de acuerdo al currículo de NEE que se establezca en la institución.

Artículo 106. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- a) **Planes de mejoramiento:** Una vez identificadas las dificultades presentadas por el estudiante, a través de acciones de seguimiento, el docente procederá a implementar un plan de mejoramiento en cada periodo que permita al educando la superación de los desempeños y deficiencias y los que considere necesarios en relación con las temáticas desarrolladas.
- Un plan de mejoramiento** es un proceso pedagógico mediante el cual el educando emplea nuevas y mejores estrategias para alcanzar los objetivos en un área. Estas estrategias son brindadas por el docente, en lo posible concertadas con el estudiante y pueden incluir diversas actividades como: tutorías, talleres, consulta y desarrollo creativo, desarrollo de proyectos de aula y transversales, lectura de libros, mapas conceptuales, pruebas orales y escritas, trabajos prácticos u otras actividades complementarias y evaluaciones que posibiliten el aprendizaje y desempeño del estudiante.
- b) **Informes verbales en cada periodo:** Transcurrido al menos un 75% de tiempo de cada periodo se convocará a reunión de padres de familia para que los directores de grupo y los docentes de cada una de las áreas rindan un informe verbal del rendimiento de los estudiantes, en esta reunión los docentes deben entregar a los padres y a los alumnos el plan de mejoramiento en el que se listan las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.
- c) **Semana de actividades de Recuperación y/o de Refuerzo:** una vez hayan concluido las evaluaciones acumulativas del periodo, se realizarán actividades donde el estudiante puede tener espacios para recuperar las dificultades que se hayan presentado en las asignaturas.
- d) **Actividades de Recuperación Finales:** una vez terminado el último período académico habrá una semana de actividades de recuperación, únicamente para estudiantes que reprueban una o dos áreas y/o asignaturas, en la que se podrán aplicar diversas estrategias de evaluación con el fin de que los estudiantes con dificultades durante el año tengan una nueva oportunidad para mejorar sus desempeños. si vencidos los procesos anteriores, el estudiante no supera las dificultades perderá el área y/o asignatura y, por consiguiente, reprueba el año escolar. Si el estudiante persiste en la no aprobación, podrá utilizar el recurso de la promoción anticipada, tal

como lo especifica el Manual de Convivencia Cabellanista y el decreto 1290 del 16 abril de 2009.

Para éste inciso se tendrán en cuenta los siguientes casos:

- Primer caso: si el estudiante pierde un área y/o asignatura y la recupera se promueve al grado siguiente, en el caso del estudiante del grado once, se gradúa.
 - Segundo caso: si el estudiante pierde un área y/o asignatura y no la recupera, tiene derecho a presentar al otro día una nueva actividad de recuperación, si la aprueba, se promueve al siguiente grado, si es de grado once se gradúa. Si reprueba nuevamente, no se promueve al siguiente grado, si es de grado once **NO** se gradúa, en esta situación, repiten el grado en el año siguiente, pero tienen la opción de pedir promoción anticipada, como lo consagra el Manual de Convivencia Cabellanista y el decreto 1290 del 16 Abril de 2009.
 - Tercer caso: si el estudiante pierde dos áreas y/o asignaturas y las recupera se promueve al grado siguiente, en el caso del estudiante del grado once, se gradúa.
 - Cuarto caso: si el estudiante pierde dos área y/o asignaturas, recupera una y la otra no, tiene derecho a presentar al otro día una nueva actividad de recuperación, si la aprueba, se promueve al siguiente grado, si es de grado once se gradúa. Si reprueba nuevamente, no se promueve al siguiente grado, si es de grado once **NO** se gradúa, en esta situación, repiten el grado en el año siguiente, pero tienen la opción de pedir promoción anticipada, como lo consagra el Manual de Convivencia Cabellanista y el decreto 1290 del 16 Abril de 2009.
 - Quinto caso: si el estudiante pierde dos áreas y/o asignaturas, y pierde las dos recuperaciones, reprueba el grado y lo repite al año siguiente, si es de grado once, igual, repite el grado, quedándole la instancia al próximo año de solicitar la Promoción Anticipada.
- e) **Acciones de seguimiento.** conjunto de estrategias empleadas por el docente de la asignatura, el director de curso, o la coordinadora para detectar dificultades académicas y actitudinales del estudiante. Estas se pueden apreciar a través de evidencias escritas tales como evaluaciones, tareas, cuadernos; evidencias orales como exposiciones o diálogos abiertos; además a través del cumplimiento de compromisos fijados por el docente en común acuerdo con el estudiante; a través del observador o de análisis y seguimientos psicológicos. El seguimiento de los estudiantes se realizará por diversas instancias así:
- Al finalizar cada periodo el **Director de grupo** realizará con los estudiantes un análisis de los resultados del grupo y con base en

ellos trazará unas metas de mejoramiento a nivel colectivo. Así mismo hablará individualmente con los estudiantes con bajo rendimiento académico o con problemas disciplinarios para invitarlos a remediar la situación. (El director de grupo dejará un acta con las metas de mejoramiento y los compromisos de los alumnos).

- Igualmente, el **profesor de cada área** o asignatura de acuerdo a los resultados de sus educandos, el día programado para los informes verbales, o en sus horas de atención a padres o acudientes, les presentará un informe a los padres de los estudiantes que presenten dificultades, junto con el plan de mejoramiento o refuerzo y acordarán los compromisos por parte de los involucrados. Para ello diligenciará el formato de seguimiento a estudiantes con bajo rendimiento, el cual para cada estudiante deberá llevar la firma del padre de familia o acudiente
- f) **Las coordinaciones** revisarán las estrategias de seguimiento a los estudiantes con desempeño académico bajo implementadas por los docentes periódicamente y de acuerdo a los resultados formularán recomendaciones a los docentes, a los padres de familia y a los estudiantes que presenten dificultades académicas.
- g) En cada periodo se reunirán **los Comisiones de Evaluación y Promoción** de cada grado para hacer el seguimiento de los resultados de cada periodo y diseñar recomendaciones para el mejoramiento de los procesos pedagógicos.
- h) En cada periodo **el Consejo Académico** direccionará estrategias tendientes a mejorar la calidad de los procesos educativos que se imparten en la institución.

Artículo 107. Procesos de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación debe llegar a ser el factor más importante para motivar al estudiante a sentirse más responsable. La institución escolar debe proponerse siempre a llevar al estudiante a procesos metacognitivos y meta-evaluativos que están relacionados con el desarrollo de los principios de autonomía, transparencia y responsabilidad individual.

Estos procesos de meta cognición y autoevaluación deben conducir a potenciar y desarrollar estas tres capacidades del ser humano:

- a) **Autocontrol:** El aspecto del autocontrol representa un pilar fundamental a través de la educación desde los primeros años, tal autocontrol consistirá en el sentido interno de que la persona misma es la fuente de las órdenes que la obligan o mueven a la acción, esto es, siente que tiene autoridad de sí mismo. Si la escuela logra que sus estudiantes sean expertos analistas de su propio comportamiento se logrará que ellos puedan adoptar conductas que los lleven a superar sus debilidades.

- b) **Autorregulación:** el reconocimiento o la conciencia que toma cada persona para emprender acciones de mejoramiento según sus necesidades, intereses y potencialidades.
- c) **Autogestión:** las decisiones que toma cada persona después de realizadas sus propias autoevaluaciones para promover su propio desarrollo y superar sus deficiencias.

Artículo 108. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- a) Los docentes de todas las áreas y de todos los grupos, teniendo en cuenta los ritmos y los estilos de aprendizaje de sus estudiantes planearán diversas estrategias de seguimiento, apoyo, refuerzo y nivelación para los estudiantes que presenten algún tipo de barrera para el aprendizaje, con el objeto de que todos o si no la mayoría de sus estudiantes alcancen las competencias deseadas. Estos planes de mejoramiento y refuerzo podrán ser concertados con los estudiantes y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes con acompañamiento de los padres de familia.
- b) En todos los casos de desempeño bajo en cualquier área el estudiante tendrá que realizar el debido plan de mejoramiento y/o recuperación.
- c) El docente deberá aplicar diversas estrategias de evaluación, distintas a las pruebas escritas y teniendo en cuenta la integralidad, las diferencias individuales, los ritmos, los estilos y las barreras de aprendizaje de los estudiantes.
- d) En lo posible los docentes involucrarán y comprometerán a los padres de familia en los procesos de evaluación.
- e) Los estudiantes que ingresen a la institución después de iniciado el año escolar y en la institución de procedencia no presentan en su pensum académico asignaturas que están en nuestra institución, los docentes de éstas áreas/asignaturas formularán en común acuerdo, planes de nivelación y evaluación con el fin de equiparlos con los estudiantes del grado.

Artículo 109. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

- a) El sistema de evaluación del Colegio Cabecera del Llano es una norma institucional y por tanto debe ser conocida por todos los estamentos. El Colegio debe garantizar el conocimiento por distintos medios.
- b) Al comenzar el año lectivo y en cada periodo, el profesor presentará a los estudiantes su plan de área y/o de unidad, en él deben estar

claramente planteados los estándares y competencias a alcanzar y los criterios y formas de evaluación.

- c) El docente de cada área dará pautas claras de evaluación a los estudiantes teniendo como referencia el sistema institucional de evaluación.
- d) Los directivos docentes deben ejercer control para que los procedimientos evaluativos que se apliquen estén acordes con esta norma y para que los registros de notas que se pasen a secretaría estén debidamente diligenciados y de acuerdo a lo establecido en este sistema de evaluación institucional.
- e) Cada estudiante llevará un portafolio o carpeta de evidencias en la que archivarán todos los instrumentos de evaluación de cada una de las asignaturas de las actividades que han sido evaluadas.
- f) La mejor forma de garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos es el análisis periódico de los resultados académicos lo cual necesariamente debe concurrir en planes de mejoramiento en cada una de las asignaturas.

Artículo 110. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

- a) Se realizarán 4 entregas de informes escritos durante el año escolar de acuerdo a los cuatro periodos académicos establecidos. Al término de cada uno y en un plazo máximo de 15 días calendario después de terminado el periodo el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo.
- b) Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final (quinto boletín)
- c) La asistencia de padres de familia o acudiente a las reuniones programadas, para recibir los informes sobre rendimiento académico y de comportamiento del estudiante es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 111. Estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

- a) Cada periodo se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe que dará cuenta del nivel de desempeño de los educandos en cada una de las áreas y/o asignaturas y en el aspecto comportamental.
- b) Constará de la valoración cualitativa, señalando las dificultades presentadas durante el periodo y las particularidades del estudiante que le permiten a él o ella, a sus padres, acudientes y docentes apreciar sus avances y proponer acciones para cualificar su proceso en particular y las recomendaciones para mejorar.

- c) El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del educando en cada área y/o asignatura. En general presentará un resumen descriptivo del desempeño del estudiante, en sus aspectos académico, actitudinal, ético y la valoración general de comportamiento.

Artículo 112. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

- a) **Instancias:** Para la resolución de quejas o reclamos por desacuerdos en la evaluación intervendrán las siguientes instancias así:
1. El Docente del área.
 2. El Coordinador.
 3. El Consejo Académico.
 4. El Consejo Directivo.
- b) **Procedimiento y mecanismos:** Cuando se presente una inconformidad con una nota y/o forma de evaluación el estudiante o padre de familia procederá así:
1. Presentar el reclamo por escrito y de manera respetuosa al docente del área en cuestión, en los dos días siguientes a cuando conoció el juicio valorativo. El docente tendrá dos días para darle respuesta por escrito.
 2. Si continúa la inconformidad, dentro de los dos días siguientes, el reclamante podrá ponerlo en consideración a la Coordinación, también por escrito y anexando la respuesta del docente. El Coordinador debe contestarle por el mismo medio en el término de dos días.
 3. Si continúa la insatisfacción el reclamante contará con dos días para presentar el caso ante el Consejo Académico quien a su vez debe darle respuesta en el término de cinco días.
 4. Si continúa el desacuerdo, el reclamante en los dos días siguientes de recibir la respuesta, puede presentar su inconformidad por escrito ante el Consejo Directivo, que es la última instancia para resolver estos reclamos, anexando copia de las respuestas dadas por las instancias anteriores. El Consejo Directivo tiene cinco días para dar su veredicto.
- c) Cuando se presenten situaciones marcadas de bajo rendimiento o conflictos de grupo con el docente de un área determinada, desde la Coordinación se tratará el problema y si no se resuelve pasará a Rectoría y finalmente a Consejo Académico

Artículo 113. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema

- a) **SOCIALIZACIÓN** del decreto 1290 del 16 Abril de 2009 con los docentes, estudiantes y padres de familia.
- b) **CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA:** se procederá de la siguiente manera: El equipo directivo junto con algunos docentes trabajará un documento preliminar que será revisado y ajustado por el equipo de docentes de cada una de las áreas, cuyo trabajo se socializará en plenaria de la cual saldrá la propuesta de los docentes.
- c) Este documento será sometido a una revisión final por el Consejo Académico quien, en una sesión ampliada, donde participarán los padres de familia pertenecientes a las Comisiones de Evaluación y Promoción y los integrantes de Consejo Estudiantil se producirá el documento final.
- d) Una vez establecido el Sistema de Evaluación Institucional se seguirán los pasos definidos en el decreto 1290.

Artículo 114. Competencia del Consejo Académico

El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente documento o en caso de ambigüedad, si los hubiere.

CAPITULO 2. ESTÍMULOS

Una de las necesidades humanas es el reconocimiento. Necesitamos ser estimulados y reconocidos por nuestras buenas obras, por nuestro buen desempeño. Esto nos alienta a seguir adelante, a seguir dando lo mejor de nosotros mismos. Los estímulos nos motivan, nos recompensan y nos causan satisfacción personal y bienestar.

Artículo 115. Estímulos para los estudiantes:

El consejo académico concederá a los estudiantes los siguientes reconocimientos:

- a. **MEDALLA “E PLURIBUS UNUM”** e inscripción en el LIBRO DE ORO al estudiante del grado undécimo que haya cursado todos los grados en el colegio, destacándose académicamente en forma permanente.
- b. **MEDALLA CABELLANISTA.** al estudiante que obtenga el mejor promedio en la prueba SABER 11.
- c. **BOTÓN CABELLANISTA** al estudiante que haya cursado todos los grados en la institución.
- d. **DIPLOMA DE EXCELENCIA CABELLANISTA** al estudiante integral de cada grupo.

- e. DIPLOMA DE EXCELENCIA ACADÉMICA: al estudiante que obtenga el mejor rendimiento académico durante el año, en cada grupo.
- f. MENCIÓN DE HONOR para los estudiantes que haya representado al colegio en forma destacada en actividades deportivas, sociales, culturales, artísticas y académicas en cada grupo.

PARÁGRAFO. El reconocimiento del que hace referencia el artículo 115, está condicionado a que el estudiante presente comportamiento excelente.

Artículo 116. Estímulos para los Docentes y Administrativos:

El colegio Cabecera del Llano tiene previstos los siguientes reconocimientos para su personal docente y administrativo

1. Botón Institucional: Para el personal docente y administrativo que cumpla quince años de trabajo continuo en la Institución.
2. Medalla Institucional: Para el personal docente y administrativo que cumpla veinte años de trabajo continuo en la Institución.
3. Placa Institucional: Para el personal docente y administrativo que cumpla 25 años de trabajo continuo en la Institución.
4. Distinción EDGAR MORIN para el docente que se destaque en su labor pedagógica, con innovaciones educativas y/o experiencias significativas, estimulando el desarrollo del pensamiento, la creatividad, y el espíritu de investigación en los estudiantes. Esta distinción se entregará cada dos años.
5. Distinción ESTANISLAO ZULETA para el docente que se destaque por su espíritu social y desarrollo de labores en beneficio de la comunidad. Ésta distinción se entregará cada dos años.

PARÁGRAFO. El reconocimiento del que hace referencia el artículo 116, está condicionado a que el docente no esté involucrado en investigaciones penales y de carácter administrativo.

TITULO VII SERVICIOS ANEXOS

CAPÍTULO 1. AULAS ESPECIALIZADAS.

Artículo 117. Observaciones Generales uso del auditorio y salas especializadas

1. Los recursos y equipos académicos están orientados hacia el soporte de la estructura académica de la institución, por lo tanto, debemos cuidarlos y darles el uso adecuado.
2. Los docentes velarán por el buen uso que los(a) estudiantes den a los pupitres y al aula en general, los(as) estudiantes que dañen cualquier elemento del aula o de los laboratorios debe cancelar su costo, o repararlos y entregarlos oportunamente.
3. No se permite comer, beber, fumar, ni entrar ninguna clase de elementos a las aulas y laboratorios.
4. Se deberá entrar con las manos limpias para evitar afectar los equipos.
5. La solicitud del aula máxima y/o auditorio se debe hacer a la con un mínimo de 24 horas de anterioridad.
6. En la biblioteca y demás áreas de estudio, se observará estricto orden y silencio, utilizando el servicio en forma adecuada, sin dañar los materiales solicitados en calidad de préstamo y atendiendo las indicaciones.
7. Las aulas deben mantenerse en orden, limpias y en ambiente agradable.
8. Utilizar las aulas en los horarios establecidos y respetar los elementos de las otras jornadas.
9. El reglamento particular de cada dependencia estará en lugar visible en el aula correspondiente.

Artículo 118. La biblioteca

La Biblioteca es un lugar de consulta y lectura por tal motivo se debe hacer absoluto silencio o hablar en voz baja para no interrumpir las demás actividades de los usuarios que allí se encuentren.

Artículo 119. Normas para el ingreso.

- Se debe hacer con los implementos necesarios: cuaderno, lápiz o lapicero. No se debe ingresar bolsos, maletines o tulas.
- Se prohíbe el ingreso a la sala de personas que no se encuentren correctamente vestidas.
- No está permitido el ingreso de cualquier tipo de alimentos o golosinas que pueden propiciar el deterioro del material bibliográfico.

Artículo 120. Consulta en la sala de lectura

Para cualquier consulta tenga en cuenta que:

- El material ajeno a la biblioteca se debe dejar en la mesa destinada para ello.
- Los libros consultados en la sala, se dejan sobre la mesa para evitar su incorrecta ubicación en los estantes.
- Para la utilización de la sala de lectura en grupo, se debe solicitar con anticipación a la persona encargada y llenar el respectivo formato. La persona responsable de la actividad deberá llegar primero que los estudiantes.
- La persona encargada de la biblioteca podrá poner en reserva todo material bibliográfico del que existan 2 o 3 ejemplares y que los profesores consideren necesarios para la realización de cualquier actividad de clase.
- El material puesto en reserva no podrá ser retirado de la sala bajo ninguna circunstancia.

Artículo 121. Préstamo de libros a Estudiantes.

- El estudiante deberá dejar su carné estudiantil, como garantía de devolución del material que retire de la biblioteca.
- En caso de pérdida, daño o deterioro de un libro, la persona responsable de este material deberá reemplazarlo por uno de igual título o área a la cual corresponda.
- La fecha límite para la devolución de cualquier material bibliográfico de la colección general será máxima de ocho (8) días calendario a partir de la fecha de retiro del material. Se podrá ampliar la fecha de devolución, renovando el préstamo previo aviso y autorización de la persona encargada de la biblioteca.
- El material de Referencia y Reserva se presta de un día para otro.

Artículo 122. Préstamo de libros para docentes.

- Los libros de colección general se prestan por un término de 15 días hábiles a partir del retiro del material de biblioteca.
- Los libros de colección de Referencia se prestan por un período de dos días máximo.
- Vencido el plazo de préstamo de los diferentes materiales se debe devolver a la biblioteca.
- La fecha de entrega y devolución del material podrá ampliarse previa solicitud.
- La renovación del préstamo depende de las solicitudes que se tengan sobre los diferentes materiales.
- El daño, pérdida o deterioro del material bibliográfico ocasiona al usuario el arreglo o sustitución del material.

Artículo 123. Procedimiento para solicitar el uso del laboratorio de ciencias naturales

- El docente encargado del inventario del laboratorio es el Jefe del área de Ciencias Naturales.
- El docente o directivo docente debe acercarse al Jefe de Área de Ciencias Naturales del colegio y solicitar el uso del laboratorio.
- Dicha solicitud está sujeta a los siguientes aspectos:
 - Disponibilidad existente en el horario escolar.
 - Tiempo que va a requerir el laboratorio de Ciencias Naturales.
 - Actividad pedagógica que va a realizar en ella (experiencia de laboratorio o utilización de los medios audiovisuales como recurso didáctico de aprendizaje).
- Los docentes y directivos docentes, deben respetar los espacios solicitados anteriormente por otras personas, a menos que exista dialogo y se llegue a un acuerdo para que le sea cedido el laboratorio.
- Si el docente necesita la presencia del técnico del colegio, lo requerirá en el momento de solicitar el espacio con el bibliotecario.
- Si al utilizar la sala de laboratorio, el docente se percata de alguna anomalía o falta de aseo, debe remitirse inmediatamente esta eventualidad ante el bibliotecario y la coordinación, con el fin de referenciar el usuario anterior y subsanar el impase.
- Solicitar en la portería la llave del aula y entregarla apenas termine su actividad.

Artículo 124. Responsabilidades de los docentes del área de ciencias naturales

- Los educadores del área, deben conocer y seguir los protocolos de bioseguridad y manipulación de sustancias químicas.
- Los educadores del área se hacen responsables por el debido uso de los implementos de laboratorio, conservación y reporte de materiales averiados o extraviados.
- Cada docente debe establecer formatos de seguimiento, control de la experiencia científica y reporte de eventualidades con sus alumnos.
- El jefe de área recibirá cualquier inquietud que sea pertinente con el uso adecuado del aula de laboratorio.
- Cada docente, cuando realice con los estudiantes experiencias científicas, deberá organizar y dejar el aula disponible para ser usada por otros, cuidando dejarla libre de residuos biológicos o químicos sobre los mesones, pisos o lavaplatos.
- Las cestas de la basura deben estar cubiertas por bolsas de aseo y este material depositado allí debe ser conducido fuera del laboratorio, para evitar la presencia de olores desagradables por la descomposición de ellos.

Artículo 125. Responsabilidades de los docentes y directivos docentes

- El educador que solicita la utilización del Laboratorio, se hace automáticamente y único responsable, por lo que en ella suceda.
- El control disciplinario de los estudiantes, el material audiovisual, los recursos didácticos (reactivos, instrumental de laboratorio, carteleras, silletería, mesones de laboratorio, red de gas, etc.) y el aseo son asumidos por el educador(a) que se encuentra en dicha aula.

PARÁGRAFO. Si el aula es solicitada para ser usada como medio audiovisual, el docente verificará en primera instancia que los mesones, estén libres de material biológico y sustancias químicas, pues fácilmente podría generar una intoxicación o contaminación peligrosa en los usuarios de la sala.